

SESION 21.A ORDINARIA, EN MARTES 5 DE JULIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que autoriza a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional para atender los servicios establecidos por ley 6,020 respecto a sus propios imponentes.
 2. Se aprueba el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Cunco.
 3. Se aprueba en general el proyecto sobre autorización al Ejecutivo para contratación de créditos con el fin de atender a obras de pavimentación.
 4. Se aprueba el proyecto sobre abono de servicios al personal de Faros.
 5. Se acuerda simple urgencia al proyecto sobre incorporación de los receptores a la Caja de Empleados Públicos.
- Se suspende la sesión.
6. Se aprueba en general el proyecto sobre incorporación de los receptores a la Caja de Empleados Públicos y se deja su discusión particular para la sesión próxima.

7. Continúa la discusión particular del proyecto sobre cabotaje.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Muñoz C., Manuel.
Azócar A., Guillermo.	Opazo L., Pedro.
Barrueto M., Darío.	Ossa C., Manuel.
Bórquez P., Alfonso.	Portales V., Guillermo.
Bravo O., Enrique.	Ríos Arias, J. M.
Concha S., Aquiles.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Cruz C., Ernesto.	Sáenz, Cristóbal.
Durán B., Florencio.	Schnake V., Oscar.
Errázuriz, Maximiano.	Silva S., Matías.
Figueroa A., Hernán.	Ureta E., Arturo.
Gumucio, Rafael Luis.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Enrique Eleodoro.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Maza F., José.	Walker L., Horacio.
Michels, Rodolfo.	

y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ACTA APROBADA

**Sesión 19.ª ordinaria en 30 de junio de
1938 (Especial)
Presidencia del señor Cruchaga**

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Laferté, Lira, Martínez, Michels, Muñoz, Ossa, Portales, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Valenzuela y el señor Ministro del Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.ª en 28 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.ª, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, enseguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado un proyecto de ley, para declarar que el ex-Intendente Militar, don Pedro Rivas Vicuña, tuvo derecho a gozar de todos los beneficios que las leyes generales han acordado a los servidores inválidos relativos de la Campaña de 1891.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Moción

Una del honorable Senador don Alejo Lira, con la cual inicia un proyecto de ley, sobre concesión de pensión a doña Angela y a doña Berta García Henríquez.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de su-

plementos al Presupuesto de Defensa Nacional de 1937.

Dos de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y dos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes proyectos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don David Rojas González; y

En la Moción del honorable Senador don Rafael Luis Gumucio, sobre concesión de pensión a don Onofre Jarpa.

Uno de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, recaído en la solicitud de don Maximiliano González Pérez, sobre aumento de pensión.

Quedaron en tabla.

Once de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, y once de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes:

De don Manuel Letelier Urquiola, y de don Marco Aurelio Ramírez, doña Loreto Passi Clavería y doña Juana Rosa Rodríguez, en que piden aumento de pensión;

De doña Celia Ramírez v. de Jara y de don José Mercedes Cid, en que piden aumento de pensión;

De doña Griselda Miranda v. de Hinojosa, en que pide aumento de pensión;

De doña Alba Rosa Lagos O'Ryan, en que pide aumento de pensión;

De don Víctor Macías Jordán, en que pide jubilación;

De doña Catalina Gutiérrez viuda de Goetz, en que pide aumento de pensión;

De don Vicente Arenas Cariaga, en que pide aumento de pensión;

De doña Virginia González viuda de Fuentes, en que pide aumento de pensión;

De don Julio Iluffi Vega, en que pide que su pensión sea concedida sin limitación de plazo;

De don Emilio Araya Valenzuela, en que pide aumento de pensión; y

De don Luis A. Tirapegui Leiva, en que pide abono de años de servicios.

Solicitudes

Una de don Wenceslao Echeverría, en que pide aumento de jubilación.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Orden del día

Proyecto de Ley del Ejecutivo por el cual se autoriza el alza de las tarifas de energía eléctrica de consumo industrial y comercial.

Continúa la discusión general y particular de este negocio, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Usan de la palabra los señores Azócar, Rodríguez y Ministro del Interior.

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa:

De los señores Guzmán, Schnake, Pradenas y Lafertte:

Que la votación se haga por ideas con arreglo al siguiente cuestionario:

¿Se acepta o nó el alza de los jornales?

¿Se acepta el alza de las tarifas, o se imputa el mayor gasto a las entradas de la Empresa?

Del señor Lira:

Modifica su indicación anterior, (acta de la sesión 17.a), en el sentido de que el alza de las tarifas sea de un 20 por ciento en los consumos industriales y comerciales, y que el aumento de los salarios sea de un 30 por ciento.

De los señores Guzmán y Barrueto:

Que se agregue al artículo 1.º del proyecto el siguiente inciso:

“Los jornales de 10 pesos o menos, serán aumentados en un 40 por ciento”.

De los señores Alessandri y Guzmán:

Substituir el inciso segundo del artículo 1.º del proyecto por el siguiente:

“Cualquiera suma derivada de este recargo que exceda de las cantidades que se requieran para el aumento de los sala-

rios indicado en el inciso anterior, que se produzca con posterioridad al 30 de junio de 1938, se destinará a mejorar los sueldos y jornales de los empleados y obreros, a pago de asignación familiar, o a gratificaciones de los mismos”.

Del señor Pradenas:

1) Que los aumentos rijan desde el 1.º de marzo del presente año;

2) Que la Compañía no pueda pagar salarios inferiores a doce pesos diarios.

El señor Pradenas, apoyado por dos señores Senadores, pide que las votaciones sean nominales.

Cerrado el debate, a petición de varios señores Senadores se procede a votar en general el proyecto.

Los señores Guzmán y Pradenas, piden que se resuelva previamente la indicación de Sus Señorías, para que la votación se haga por ideas.

El señor Presidente observa a los señores Senadores que la votación en general del proyecto, no tiene, en conformidad al Reglamento, otro alcance que el de decidir si se legisla o nó sobre la materia que se propone.

El señor Pradenas insiste en que se vote previamente la indicación de Su Señoría.

Tomada la votación, nominalmente, resulta desechada por 17 votos contra 14, una abstención y un pareo.

Votan por la afirmativa, los señores:

Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Figueroa, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Michels, Pradenas, Sáenz, Schnake.

Votan por la negativa, los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Gumucio, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Cortés, Ureta, Urrejola y Valenzuela.

Se abstienen de votar:

El señor Barrueto, por estar pareado; y el señor Gatica.

El señor Presidente pone en votación general el proyecto, y resulta aprobado por 31 votos contra 1 y una abstención por pareo.

Votan por la afirmativa, los señores:

Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha don Aquiles, Cruchaga, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Michels, Muñoz, Ossa, Portales, Pradenas, Rivera, Ríos Arias, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva Cortés, Ureta, Urrejola y Valenzuela.

Vota por la negativa el señor Gumucio.

Se abstiene de votar el señor Barrueto, por pareo.

El señor Gumucio pide que la votación particular del proyecto se haga por incisos.

El señor Presidente pone en votación el inciso 1.º del artículo 1.º del proyecto de la Comisión, sin perjuicio de las indicaciones que en él inciden y que se votarán oportunamente.

El señor Pradenas, pide que se vote primero el contraproyecto propuesto en la indicación de Su Señoría y de los señores Durán, Schnake y Lafertte (acta de la sesión 18.ª, en 28 de junio).

Tomada la votación sobre dicho contraproyecto, nominalmente, resulta desechado por 18 votos contra 14, y una abstención por pareo.

Votan por la afirmativa, los señores:

Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Figueroa, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Michels, Pradenas, Sáenz, Schnake.

Votan por la negativa los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Gatica, Gumucio, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Cortés, Ureta, Urrejola y Valenzuela.

Se abstiene de votar el señor Barrueto por estar pareado.

El señor Presidente, pone en votación el inciso primero del artículo 1.º del proyecto de la Comisión, en la forma antes expresada.

Tomada nominalmente la votación, se producen 15 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, una abstención y dos pareos.

El señor Presidente ordena repetir la votación y tomada nuevamente, resulta

aprobado por 16 votos contra 14 y dos abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa, los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Gumucio, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Cortés, Ureta y Urrejola.

Votan por la negativa los señores: Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Gatica, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Michels, Pradenas, Sáenz y Schnake.

Se abstienen de votar los señores:

Barrueto y Figueroa, por estar pareados.

El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Lira, para que el aumento de las tarifas sea de un 20 por ciento, tanto en el consumo comercial como en el industrial.

Tomada nominalmente la votación, se producen 15 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, una abstención y dos pareos.

Votan por la afirmativa, los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Ureta y Urrejola.

Votan por la negativa, los señores:

Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Gatica, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Michels, Pradenas, Sáenz y Schnake.

Se abstienen de votar los señores:

Barrueto y Figueroa, por pareo, y el señor Gumucio.

El señor Presidente ordena repetir la votación, y tomada nuevamente, resulta aprobada por 16 votos contra 14 y dos pareos.

Votan por la afirmativa, los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Gumucio, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Cortés, Ureta y Urrejola.

Votan por la negativa, los señores:

Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Gatica, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Michels, Pradenas, Sáenz y Schnake.

Se abstienen de votar, por pareo, los señores Barrueto y Figueroa.

La indicación del señor Lira, para que el aumento de los salarios sea de un 30 por ciento, se dá tácitamente por aprobada.

El señor Presidente, pone en votación la indicación del señor Pradenas, en que propone que la Compañía no pueda pagar salarios inferiores a doce pesos diarios, y resulta desechada por 14 votos contra 11, dos abstenciones y dos pareos.

Votan por la afirmativa, los señores:

Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Pradenas y Schnake.

Votan por la negativa, los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez Silva Cortés, Ureta y Urrejola.

Se abstienen de votar los señores:

Barrueto y Figueroa, por estar pareados, y los señores Gatica y Gumucio.

El señor Presidente pone en votación el inciso nuevo que proponen agregar al artículo los señores Guzmán y Barrueto; y resulta aprobado por 25 votos contra 3 y 2 abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa, los señores:

Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha don Aquiles, Cruchaga, Durán, Gatica, don Hugo, Grove don Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Michels, Muñoz, Ossa, Pradenas, Rivera, Ríos, Schnake, Silva Cortés y Urrejola.

Votan por la negativa, los señores:

Errázuriz, Rodríguez y Ureta.

Se abstienen de votar, por estar pareados, los señores Barrueto y Figueroa.

El señor Presidente, pone en votación la indicación del señor Gumucio para substituir en el inciso primero la palabra: "temporalmente", por estas otras: "por un año"; y resulta desechada por 18 votos contra 10 y 2 abstenciones por pareo.

Votan por la afirmativa los señores:

Azócar, Concha don Aquiles, Gatica, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Gumucio, Hiriart, Lafertte, Pradenas y Schnake.

Votan por la negativa, los señores:

Alessandri, Bórquez, Bravo, Cruchaga, Durán, Errázuriz, Guzmán, Lira, Martínez, Michels, Muñoz, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Cortés, Ureta y Urrejola.

Se abstienen de votar, por pareo, los señores Barrueto y Figueroa.

El señor Presidente pone en votación el inciso segundo en los términos en que lo proponen los señores Alessandri y Guzmán, y se dá tácitamente por aprobado.

El señor Presidente, pone en votación la indicación del señor Pradenas, para que los aumentos de los salarios, rijan desde el 1.º de marzo del presente año.

Tomada nominalmente, se producen 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, una abstención y un pareo.

Votan por la afirmativa, los señores:

Azócar, Bórquez, Concha don Aquiles, Durán, Gatica, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Michels, Pradenas y Schnake.

Votan por la negativa, los señores:

Alessandri, Bravo, Cruchaga, Errázuriz, Lira, Muñoz, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Cortés, Ureta y Urrejola.

Se abstienen de votar, los señores:

Barrueto, por pareo, y el señor Gumucio.

Repetida la votación, se producen 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y un pareo.

El señor Gumucio, que se abstuvo en la anterior, no tomó parte en ésta, por haberse retirado de la Sala.

En vista del empate producido, se repite otra vez la votación, con idéntico resultado.

El señor Presidente declara que, en la sesión próxima, a las 5 de la tarde, se procedería a dirimir el empate.

Las demás indicaciones, sobre las cuales no ha habido especial pronunciamiento, se dan tácitamente por eliminadas.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1 o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por notas fechadas en Berlín, el 2 de junio de 1937 y el 8 de junio de 1938, los Gobiernos de Chile y Alemania concertaron acuerdos relativos a la exportación de salitre a este último país, cuyos textos remito adjuntos.

Por ambos Convenios, el Gobierno alemán, se comprometió a conceder licencias para internar 52,952 y 25,000 toneladas de salitre respectivamente, sin perjuicio de la internación de las 80,000 toneladas estipuladas en el Tratado de Comercio actualmente en vigencia.

En vista de la conveniencia manifiesta de ambos Convenios, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébanse los acuerdos sobre Salitre, suscritos entre Chile y Alemania, en Berlín, el 28 de junio de 1937 y el 8 de junio de 1938, respectivamente”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 6.º del Tratado de Comercio y los artículos correspondientes del Convenio de Compensaciones y del arreglo entre bancos, suscrito entre Chile y Alemania, el 26 de diciembre de 1934, y oportunamente ratificados y promulgados por Chile, estipulaban que los respectivos tratados permanecerían en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1935.

Posteriormente, los acuerdos comerciales de septiembre de 1935 y enero de 1937, prorrogaron la vigencia de los tres convenios antes citados hasta el 31 de diciembre de

1936 y 30 de junio de 1938, respectivamente.

Terminada la vigencia provisional de este último acuerdo, sin que el Honorable Congreso hubiera terminado de despacharlo totalmente, el Gobierno suscribió un nuevo convenio con Alemania, fechado el 5 de enero de 1938, cuyo texto acompaño, destinado a mantener la vigencia de las disposiciones de los tratados de 1934, hasta el 30 de junio del año en curso.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el convenio provisional de comercio suscrito entre Chile y Alemania, en Santiago, el 5 de enero de 1938”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 26 de noviembre de 1937, Chile y Gran Bretaña suscribieron un Convenio Comercial, cuya aprobación pende actualmente del Congreso Nacional, por el cual se mantenía entre ambos países el tratamiento de nación más favorecida.

En virtud de su número 3.º, dicho Convenio debía permanecer en vigor hasta el 30 de junio de 1938; pero, con el objeto de mantener las facilidades acordadas, ambos Gobiernos han convenido, por un nuevo Acuerdo, suscrito el 30 de mayo de 1938, en prorrogar el Convenio anterior hasta el 31 de julio de este año y, en caso de no haberse celebrado entretanto el Tratado de Comercio y Navegación que actualmente se gestiona hasta el 30 de septiembre de 1938.

Vengo en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de acuerdo, destinado a aprobar este nuevo Convenio que sólo modifica al anterior en lo que se refiere a los plazos de vigencia:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio de Comercio sus-

crito entre Chile y Gran Bretaña, en Santiago, el 30 de mayo de 1938".

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile ha adherido, bajo reserva de ulterior ratificación, a la Convención Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, suscrita en Londres el 31 de mayo de 1929, y cuyo texto acompaño.

Contiene dicha Convención muy importantes y útiles disposiciones relativas a la construcción de los buques de pasajeros ocupados en viajes internacionales, a los útiles de salvamento indispensables en una navegación, al sistema de radiotelegrafía, a los mensajes de peligro, servicios meteorológicos señales y mensajes de peligro, etc.

En vista de la importancia de la Convención de Londres y de su manifiesta utilidad, previo informe favorable de las autoridades navales competentes y tomando en consideración que las principales estipulaciones del Reglamento General anexo a la Convención, han sido aprobadas por decreto supremo número 331, de 15 de mayo de 1937, y sirven de guía a la Dirección del Litoral en sus directivas a la Marina Mercante, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase la Convención Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, suscrita en Londres el 31 de mayo de 1929".

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los Gobiernos de Chile y Bolivia, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados, suscribieron en La Paz, el 18 de septiembre de 1937, un Convenio, por el cual se comprometen a estimular el in-

tercambio de profesores de las Universidades y demás establecimientos de enseñanza y fomentar los viajes de estudiosos que deseen perfeccionar en las materias de su especialidad y de periodistas y estudiantes.

Los profesores dictarán en el otro país cursos o conferencias sobre temas adecuados, dando preferencia a aquellos que se relacionen con los diversos problemas de la vida de uno y otro país, y en los cuales se pondrán previamente de acuerdo las autoridades competentes.

Los gastos que demanden las visitas serán, en general, costeados por el Gobierno a que pertenezcan los profesores, periodistas y estudiantes, salvo los gastos de viaje, que serán de cuenta del Gobierno de Chile y de Bolivia, dentro de los respectivos territorios.

Convencido de los beneficios que habrá de aportar a las vinculaciones de todo orden un mayor acercamiento intelectual entre ambos países, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Convenio sobre intercambio intelectual y cultural y de profesores y estudiantes, suscrito entre Chile y Bolivia, el 18 de septiembre de 1937".

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los Gobiernos de Chile y Argentina suscribieron el 3 de junio del presente año un Convenio, cuya copia acompaño, destinado a poner en práctica los Convenios bilaterales y colectivos que los vinculan en materia de intercambio de publicaciones y facilitar de esta manera, el conocimiento recíproco entre los pueblos.

Se creará en las Bibliotecas Nacionales de Santiago y Buenos Aires, las Salas Argentina y Chile, respectivamente, con las principales obras literarias del otro país.

Las autoridades correspondientes de ambos países darán comienzo a la fundación mencionada con la donación de dos mil vo-

lúmenes de obras que no existan en la Biblioteca respectiva:

Vengo por lo tanto, en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio sobre intercambio de publicaciones y creación de una Sala especial en la Biblioteca Nacional de Santiago y Buenos Aires, suscrito entre Chile y Argentina el 3 de junio de 1938”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En virtud de una recomendación de la Comisión Mixta Chileno-Boliviana, encargada del estudio de las relaciones económicas entre ambas Repúblicas, los Gobiernos de Chile y de Bolivia suscribieron en La Paz el 18 de septiembre del año pasado un Convenio por el cual ambas Partes Contratantes se comprometen a otorgar, dentro de los medios de que disponen, todas las facilidades posibles para que se verifiquen en los territorios de cada una de ellas, exposiciones de las producciones artísticas e industriales de la otra parte.

Tales facilidades, que se acordarán a las iniciativas públicas o privadas, se extenderán, en lo posible, a las formalidades y requisitos de carácter aduanero, de transporte, de locales para exhibición, etc.

Convencido de que la aplicación de este Tratado, cuya copia acompaño, vendrá a fomentar las relaciones comerciales entre Chile y Bolivia, mediante el mejor conocimiento recíproco de sus respectivas producciones, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio relativo a la exposición de productos artísticos e industriales, suscrito entre Chile y Bolivia, en La Paz, el 18 de septiembre de 1937”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 3 de junio del presente año, los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de la República Argentina, suscribieron en Buenos Aires un Convenio destinado a remover toda valoración unilateral y tendenciosa e intensificar, al propio tiempo, las relaciones de amistad entre ambos países, mediante la creación de comisiones que, en Santiago y Buenos Aires, procedan a la revisión de la enseñanza y de la historia y geografía nacional y americana.

En cada uno de ambos países, las Comisiones Revisoras depurarán los textos, con todo respeto a la libertad de opinión, de palabras ofensivas a la dignidad de los estados y salvarán las omisiones históricas y los errores estadísticos y geográficos.

Las citadas Comisiones publicarán al mismo tiempo una biblioteca selecta, de carácter científico, de autores representativos chilenos y argentinos, para su difusión en los centros docentes y en el público.

Vengo en pedir la aprobación de este Convenio, que aborda uno de los tópicos de mayor importancia en la materia del desarme moral de los pueblos, y someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio sobre revisión de la enseñanza y de los textos de historia y geografía nacional y americana, suscrito entre Chile y Argentina, en Buenos Aires, el 3 de junio de 1938”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de la República Argentina firmaron en Buenos Aires un Convenio, cuyo copia acompaño, destinado a favorecer las vinculaciones intelectuales entre ambos países.

Dispone el artículo I que el Ministerio de Educación Pública o de Instrucción a propuesta de las respectivas Universidades, Co-

misión Nacional de Cooperación Intelectual e Institutos Chileno Argentino o Argentino Chileno de Cultura, organizará una delegación de profesores, publicistas y cultores del arte, de las ciencias y de las técnicas que dictarán cursos regulares a los estudiantes y conferencias al público del otro país. Un año será de chilenos la delegación que actuará en Argentina y otro año de argentinos en Chile, y así sucesivamente. Esta labor científica, docente y artística se publicará en volúmenes seriados, para su difusión en toda América.

Agrega el Convenio que formará parte de cada delegación un periodista designado por el Instituto de Periodistas o el Círculo de la Prensa, quien deberá proporcionar informaciones cada vez más amplias sobre las actividades culturales del otro país, y estudiantes universitarios sobresalientes de los cursos superiores.

En vista de la importancia del Convenio, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Convenio sobre intercambio de profesores, publicistas, cultores del arte, de las ciencias y las técnicas, periodistas y estudiantes universitarios de cursos superiores" suscrito entre Chile y Argentina en Buenos Aires el 3 de junio de 1938.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos de Senado y de la Cámara de Diputados:

El 18 de septiembre de 1937 los Gobiernos de Chile y Bolivia suscribieron en La Paz un Convenio sobre Pasaportes, cuyo texto acompaño.

Dispone el artículo I de la Convención que la visación de los pasaportes en tránsito por territorios o puertos chilenos será libre para los bolivianos y extranjeros con destino o con procedencia de Bolivia. Será igualmente libre para los chilenos o extranjeros en tránsito por territorio boliviano.

El artículo II estipula que la visación para los chilenos y bolivianos que efectúen sus estudios en Chile y en Bolivia, respectivamente, será válida por el tiempo de dura-

ción de los estudios y el artículo siguiente dispone que el valor de la visación para los pasaportes de profesores, estudiantes y periodistas, comprendidos en el Convenio sobre intercambio intelectual, que se somete también a vuestra aprobación, será equivalente a un dólar en lugar de cuatro dólares oro que es su valor actual.

Dispone también la Convención que los certificados de sanidad serán otorgados con una tarifa máxima de 20 pesos en moneda de uno y otro país.

Con el objeto de facilitar el viaje entre Arica y Bolivia, los artículos V y VIII inclusive se refieren al establecimiento de un salvoconducto, destinado a reemplazar al pasaporte, y cuya visación será gratuita.

En vista de que este Convenio mejorará las relaciones de buena vecindad y facilitará el acercamiento entre Chile y Bolivia, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Convenio sobre Pasaportes, suscrito con Bolivia el 18 de septiembre de 1937".

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 13 de diciembre de 1937, los delegados de catorce Repúblicas americanas suscribieron en La Habana una Convención sobre Radiocomunicaciones, cuyo texto se remite adjunto.

La primera parte de dicha Convención tiene por objeto el establecimiento de reuniones periódicas encargadas de resolver los problemas que surjan en el campo de las radiocomunicaciones en el Continente americano. Tales reuniones no se efectuarán con intervalos mayores de tres años y se ceñirán a un reglamento interno anexo a la Convención.

La segunda parte está destinada a establecer una Oficina Interamericana de Radio, pero, por no contar actualmente con fondos disponibles para sufragar los gastos correspondientes, el Gobierno, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 25, hará la reserva

de que no acepta esta parte de la Convención.

Por los artículos 11 a 22 inclusive, que forman la Parte Tercera, los Gobiernos contratantes reconocen el derecho soberano de las naciones al uso de todos los canales de radiodifusión, así como su derecho para asignar cualquier clase de onda y frecuencia a las estaciones de radio que se hallen bajo su jurisdicción, con la única condición de que no se causen interferencias.

Esta Tercera Parte trata también de la instalación de estaciones de verificación de frecuencias, del intercambio de informes, de la obligación para las aeronaves comerciales de llevar equipo radioeléctrico en determinadas condiciones, así como del establecimiento de estaciones aeronáuticas radioeléctricas y de retrasmisiones.

Por el artículo diez y nueve los Gobiernos se obligan a tomar las medidas necesarias para facilitar y fomentar la retrasmisión e intercambio de programas internacionales de carácter cultural, educativo e histórico de los países del Continente americano, por medio de sus respectivas estaciones radiodifusoras.

El artículo siguiente está destinado a promover facilidades para la trasmisión de noticias e informaciones a precios reducidos entre los diversos países.

En vista de los manifiestos beneficios que se desprenderán de la cooperación y entendimiento mutuos establecidos por esta Convención, que no altera la legislación vigente en Chile sobre la materia, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención interamericana sobre Radiocomunicaciones, suscrita en La Habana el 13 de diciembre de 1937, con reserva de la aplicación de los artículos 6 a 10 inclusive, que forman la parte segunda de la citada Convención”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por notas canjeadas el 18 y el 20 de septiembre del año pasado, los Gobiernos de

Chile y de Bolivia convinieron en que los ciudadanos de ambas partes y sus sucesores legales disfrutaran en el territorio de la otra parte, en sus obras científicas, literarias y artísticas, de todos los derechos y prerrogativas que las leyes de su país concedan o puedan conceder en el futuro a sus nacionales.

Por lo tanto, los ciudadanos de ambas Partes Contratantes gozarán de igual protección que los nacionales y tendrán la misma asistencia legal que corresponde a éstos contra toda usurpación de sus derechos.

Queda entendido que los nacionales de una Parte que deseen gozar de la protección de sus obras en la otra parte, deberán llenar las mismas formalidades que los nacionales de esta última Parte.

Este Convenio está conforme con la legislación nacional en materia de propiedad intelectual, salvo en la parte que equipara a los bolivianos con los chilenos en lo que se refiere a la inscripción de sus obras, ya que **el artículo XVIII de nuestra ley estipula que las producciones extranjeras deben pagar doblados los derechos de la inscripción.**

Cree el Gobierno que este Convenio contribuirá a estrechar aun más la cooperación intelectual entre Chile y Bolivia, mediante el mejor conocimiento mutuo de sus obras científicas, literarias y artísticas, y, por lo tanto, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio sobre propiedad intelectual celebrado entre Chile y Bolivia, por notas del 18 y 20 de septiembre de 1937”

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los Gobiernos de Chile y Bolivia suscribieron en La Paz, el 23 de noviembre del año pasado, un Convenio por el cual ambas partes estipulan que los exhortos judiciales que las autoridades competentes de uno de los dos países dirigen a las del otro, no necesitarán para su recepción y diligenciamiento, que sean legalizadas las correspondientes firmas, siempre que tales exhortos

sean cursados por vía diplomática con nota oficial suscrita por el respectivo agente diplomático y que se refiera específicamente al exhorto de que se trata.

En vista que las disposiciones de este Convenio facilitarán las relaciones entre las autoridades judiciales de Chile y de Bolivia, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio sobre tramitación de exhortos judiciales suscrito entre Chile y Bolivia el 23 de noviembre de 1937”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Al promulgarse, a comienzos de año, el Tratado de Comercio con Francia, suscrito en 1936, terminó automáticamente la vigencia de un Modus-Vivendi del año 1931 con los Estados Unidos de Norteamérica, que establecía la cláusula de la nación más favorecida entre Chile y este último país.

Con el objeto de no alterar nuestras relaciones comerciales con la gran república del norte, se concertó en Santiago, el 6 de enero último, un Convenio Provisional de Comercio, mientras se formaliza un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación definitivo.

En virtud de este nuevo Convenio, cuyo texto acompaño, ambos países continuarán concediéndose la cláusula de más favor en su forma más amplia.

El Gobierno de Chile se compromete a abolir, tan pronto como su posición económica internacional se lo permita; las medidas de control de cambios que afectan la transferencia de pagos por artículos cultivados, producidos o manufacturados en los Estados Unidos de Norteamérica. Se compromete, entretanto, a evitar las medidas de control de cambios que importan el uso de cambios a tipos superiores de aquellos que se fijarían por la libre oferta y demanda del mercado.

En vista de la manifiesta conveniencia de

mantener en su forma actual nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de Norteamérica, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio Provisional de Comercio, suscrito en Santiago, entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica, el 6 de enero de 1938”.

Santiago, 4 de julio de 1938. — **Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Con fecha 4 de julio de 1934, fué sometido al estudio de vuestra Comisión de Obras Públicas un proyecto de ley, de origen del Ejecutivo y aprobado por la Honorable Cámara, que prorroga por 3 años y medio las fechas fijadas por la ley número 4,861, de julio de 1930, para que empiecen a contarse los plazos de pago del servicio de la deuda de los particulares beneficiados por la construcción de los canales de Tipaume, Perqui-lauquén y Mauco.

Recientemente, el señor Ministro de Fomento ha enviado el oficio número 401, de 25 de junio próximo pasado, en el que hace presente que la materia a que se refiere el proyecto en estudio ha sido considerado y resuelta en la ley número 5,663, de 8 de agosto de 1935. Así, pues, el proyecto ha perdido su oportunidad y por ese motivo la Comisión os recomienda su rechazo.

Sala de la Comisión, a 4 de julio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 4 de julio de 1938, con asistencia de los señores Opazo (Presidente), Ossa y Cruz.—**Pedro Opazo Letelier.— Manuel Ossa C.— Ernesto Cruz Concha.— Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley.

aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 1.º de la ley 5,432.

La citada ley, que amplió las disposiciones de la ley número 4,851, sobre construcciones de puentes y caminos en el país, dispuso que en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y en los departamentos de Ancud y Castro deberá invertirse en caminos el total de los fondos provenientes de dicha ley.

La práctica ha demostrado que esta modificación es provechosa en la zona norte, donde las lluvias son escasas y la carencia de ríos y esteros hacen casi innecesaria la construcción de puentes, pero en los departamentos de Castro y Ancud, cuyo clima es lluvioso y donde abundan los ríos caudalosos, es indispensable llevar a efecto la construcción de puentes. Por esta razón, el proyecto en informe suprime en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley 5,432 la obligación de que sólo se inviertan en caminos el total de los fondos provenientes de la ley 4,851.

La Comisión considera plenamente justificado este proyecto y tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 4 de julio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 4 de julio de 1938, con asistencia de los señores Opazo (Presidente), Ossa, Cruz y Moller. — **Pedro Opazo Letelier.**— **Manuel Ossa C.**— **Ernesto Cruz Concha.**— **A. Moller.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

3.º De las siguientes solicitudes:

Una de los propietarios de farmacia de Iquique, en que formulan observaciones al proyecto sobre derogación de la ley sobre cierre de farmacias a las 8 de la noche; y

Una de don Guillermo Aldana P., en que pide aumento de pensión.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.22 P. M., con la

presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 19.ª, en 30 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 20.ª, en 4 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

Tabla de Fácil Despacho

PROYECTOS DESECHADOS

El señor **Secretario**. — La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con la firma de los señores Opazo, Cruz y Ossa, pide al Senado que acuerde desechar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre atención de cesantes, del año 1933, que ha perdido su oportunidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el informe de la Comisión y por desechado el proyecto.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Con mi voto en contra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Acordado con el voto en contra del honorable señor Concha.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con la firma de los señores Ossa, Opazo y Cruz, pide al Senado que deseche, por haber perdido su oportunidad, un proyecto de la Cámara de Diputados, del año 1925, por el cual se incluía el puente carretero sobre el río Cachapoal, en el camino de Coínco a Doñihue.

El informe dice:

“Recientemente, el señor Ministro de Fomento hizo presente a la Comisión que la ley número 6,111, de 2.º de octubre de 1937,

había incluido este puente entre los que se detallan en el decreto ley 367 ya citado. Así pues, este proyecto ha perdido su oportunidad y por ese motivo la Comisión os recomienda su rechazo”.

El señor **Cruchaga**, (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el informe de la Comisión y por desechado el proyecto.

Acordado.

SERVICIOS DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor **Secretario**.—“Honorable Senador:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha tomado en consideración el proyecto de ley formulado en una moción suscrita por los honorables Senadores señores A. Bórquez, E. E. Guzmán y M. Muñoz C., que tiene por objeto centralizar en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el manejo de los fondos destinados al pago de los beneficios: de indemnización por años de servicios y de asignación familiar a sus propios imponentes.

A virtud de las disposiciones vigentes, el entero de las entradas que se destinan a costearles el beneficio de cesantía y su pago, debe hacerse en y por la Caja de Empleados Particulares, mientras tanto que las que se aplican a pagarles la asignación familiar ingresan a la propia Caja de la Marina Mercante.

Esta situación origina molestias bien explicables, sin que haya, por lo demás, ninguna razón que obligue a mantenerla.

En estas condiciones, Sus Señorías han creído que constituiría una buena medida de administración, el radicar en una sola Caja, que, naturalmente, no podría ser otra que la propia del gremio, tanto la percepción de los recursos como el pago de los expresados beneficios, aliviando, así, a los empleadores el cumplimiento de sus obligaciones y facilitando, además, a los imponentes,

no sólo el cobro de las sumas a que tengan derecho, sino que también la fiscalización de las cuentas correspondientes.

La Comisión concurre con los señores Senadores en la apreciación que hacen de la medida propuesta, y no teniendo, por lo demás, nada que objetar al texto mismo del proyecto de ley correspondiente, tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo han propuesto.—Alejo Lira Infante.— Hugo Grove.— E. E. Guzmán.—Manuel Muñoz C.”

El señor **Azócar**.—¿De qué proyecto se trata?

El señor **Secretario**. — De un proyecto originado en una moción de los honorables Senadores señores Bórquez, Guzmán y Muñoz Cornejo, en que se autoriza a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional para atender los servicios establecidos por la ley 6,020, respecto de sus propios imponentes.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Autorízase a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional para atender los servicios establecidos por la ley 6,020, respecto a sus propios imponentes.

Artículo 2.º Se autoriza a la referida Caja para cobrar y percibir las imposiciones establecidas en los artículos 16, 18 y 28 de la ley 6,020, y para efectuar el pago de asignación familiar y cesantía en forma directa, a sus propios imponentes.

Artículo 3.º La Caja de Previsión de los Empleados Particulares y los organismos auxiliares devolverán a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, los depósitos que hubieran recibido por la ley 6,020 y correspondan a imponentes que pertenezcan a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, con deducción de las sumas que hubieren pagado, con cargo a dichos fondos a los mencionados imponentes.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que trata de la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO

El señor **Secretario**.— "Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Dipu-

tados, que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por la suma de 300,000 pesos, con el fin de ejecutar obras de adelanto local.

Dicho proyecto, que se debe a la iniciativa de varios señores Diputados, cristaliza un acuerdo adoptado por la Ilustre Municipalidad de Cunco en sesión de 3 de julio de 1937, en orden a contratar un empréstito por la suma antes indicada, con el objeto de obtener fondos para la construcción de un Edificio Municipal, compra de un terreno para el Estadio y para construcción de canchas de deportes en el mismo Estadio.

Para el servicio de dicho empréstito se establece una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, la cual rendirá, según consta del informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, 38,166 pesos anuales, cantidad superior en 14,000 pesos a la que se necesita para el financiamiento de la deuda.

La Comisión, atendiendo a que se trata de llevar a cabo obras que serán de positivo beneficio para la comuna de Cunco y que la capacidad financiera de la Municipalidad permitirá un correcto y puntual servicio del empréstito que se contrata, ha dado su aprobación al proyecto sin otras modificaciones que la de suprimir los artículos 3.º y 5.º, por contener ambas disposiciones que son una repetición de preceptos establecidos en la ley de Municipalidades vigente, y la de fijar con mayor precisión el tiempo que regirá la contribución adicional que se impone a los vecinos de la comuna.

En esta virtud, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto con las siguientes enmiendas:

Artículo 3.º

Suprimirlo.

Artículo 5.º

Substituir la frase final que dice: "contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito" por esta otra: "contribución que regirá desde la contratación del empréstito hasta la total cancelación del mismo".

Artículo 6.º

Suprimir la frase que dice: "con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias".

Artículo 8.º

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, 21 de junio de 1938.

—**Fernando Alessandri R.** — **Hernán Figueroa.** — **J. Francisco Urrejola.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión".

El proyecto dice:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), a un tipo de interés no superior al siete por ciento (7 o/o) anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Si el empréstito se contratara en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o), de su valor nominal.

Artículo 2.º El producto neto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

a) Doscientos cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos veinte centavos (\$ 256,214.20) a la construcción de un edificio municipal;

b) Diez y siete mil pesos (\$ 17.000), a la compra de un terreno para el Estadio Municipal; y

c) El saldo a la construcción de canchas de fútbol, de carreras y de basketball en el Estadio.

Artículo 3.º Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras indicadas en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la Municipalidad de Cunco.

Todos los trabajos se efectuarán por propuestas públicas, cuyas bases serán acordadas previamente por mayoría absoluta de votos de la Municipalidad. Las bases se publicarán a lo menos tres veces en el diario del departamento, debiendo mediar quince días entre cada publicación. Las propuestas se abrirán el quinto día después de la últi-

ma publicación, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.

Artículo 4.º Si la construcción de alguna de las obras enumeradas en el artículo 2.º dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en nuevas obras que indique la Municipalidad de Cunco, previa aprobación en sesión especial destinada a este objeto.

Artículo 5.º Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de un uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Cunco, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 6.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Cunco completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias que, si el empréstito ha sido colocado en bonos, podrán hacerse por sorteo o por compra directa de éstos en el mercado.

Artículo 7.º El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Cunco, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 8.º La Municipalidad de Cunco deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley para el servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que se obtengan con el empréstito y, final-

mente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado en el artículo 2.º.

Artículo 9.º Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda suscribir el empréstito de que trata el artículo 1.º sin sujeción a las normas establecidas en su Ley Orgánica.

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**. — No me voy a oponer al despacho de este proyecto; pero como en otras ocasiones he hecho observaciones sobre proyectos análogos a éste, quiero repetir las brevemente en esta oportunidad.

Veó que hay una serie de proyectos de empréstitos que consultan cuantiosas inversiones de dinero en la construcción de caminos y otras obras en general; pero creo que hay un antecedente para el despacho de estos proyectos, que debiéramos tener presente, que ni siquiera es solicitado por nadie, ni tampoco creo que lo sepa el Gobierno, a pesar de que es esencial para la solución de todos estos problemas, y es si hay los fondos necesarios para estas obras de inversión, porque el dinero se invierte preferentemente para producir artículos de consumo, y lo que sobre se invierte en obras de progreso local. Por eso todas las estadísticas que vienen del extranjero hablan de dinero invertido en la producción de artículos de consumo, y en seguida de dinero invertido en obras. Para indicar el resurgimiento de un país se establecen inversiones en la producción de artículos de consumos, e inversiones en la construcción de obras, porque hay que distribuir el dinero en esa forma, como hay que distribuir también los hombres, los obreros, porque no se pueden distraer obreros que están en la producción de artículos de consumo, en obras de inversión; pero nada de esto se estudia y después se producen, naturalmente, restricciones de crédito, por la inmovilización del dinero destinado a obras de inversiones, y se sacrifican los productos de consumo. La consecuencia de todo eso es la carestía de la vida, el hambre, la miseria de los pueblos, la crisis; crisis artificial de dinero, que son graves en una economía. Pero, como yo no tengo la responsabilidad del Gobierno, car-

guen las derechas, que son las que están gobernando, con todas las perturbaciones económicas que puede traer esta clase de obras. En este caso se trata de una pequeña inversión; pero, en seguida, se que vienen otras de mayor cuantía.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Este proyecto es muy sencillo, señor Presidente. Como pueden ver mis honorables colegas, se trata de la suma de 300.000 pesos que van a cubrir los habitantes de la comuna de Cunco con un uno por mil, con el objeto de construir los edificios municipales, la cancha de deportes y el estadio. El empréstito está perfectamente financiado y se calcula que se tendrá para servirlo la suma de 38.166 pesos, cantidad superior en 14.000 pesos a lo que necesita el financiamiento de los bonos.

Sin duda, las observaciones del honorable señor Azócar pueden ser atinadas y, a no dudarlo tampoco, sería conveniente un plan general de distribución de inversiones; pero siempre lo mejor es enemigo de lo bueno. Estas comunas quieren también adelantar. No es posible que sólo las ciudades principales tengan piscinas, estadios, bienestar, en una palabra. Los habitantes de éstas comunas, que contribuyen con parte de sus entradas, quieren también tener los beneficios de la civilización y un mejoramiento. Estas razones han inducido a la Comisión a aprobar el proyecto en debate.

El señor **Sáenz**. — Como decía el honorable señor Urrejola, éstos son pueblos que están en formación, y como yo los conozco personalmente, me he dado cuenta de sus necesidades.

De ahí es que considere muy justificado que la Municipalidad de Cunco solicite autorización para contratar un empréstito.

Agradezco al señor Senador su voto afirmativo para este proyecto, que autoriza a la Caja de Ahorros para suscribir dicho empréstito, con cuyo producido se atenderá a las necesidades de esa población.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Sólicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300,000), a un tipo de interés no superior al siete por ciento (7 o/o) anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Si el empréstito se contratase en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o), de su valor nominal”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º El producto neto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

a) Doscientos cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos veinte centavos (\$ 256,214.20), a la construcción de un edificio municipal;

b) Diez y siete mil pesos (\$ 17,000), a la compra de un terreno para el Estadio Municipal; y

c) El saldo a la construcción de canchas de football, de carreras y de basket-ball en el Estadio”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras indicadas en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la Municipalidad de Cunco.

Todos los trabajos se efectuarán por propuestas públicas, cuyas bases serán acorda-

das previamente por mayoría absoluta de votos de la Municipalidad. Las bases se publicarán a lo menos tres veces en el diario del departamento, debiendo mediar quince días entre cada publicación. Las propuestas se abrirán el quinto día después de la última publicación, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente”.

La Comisión propone la supresión de este artículo por considerarlo innecesario en la ley, en razón de que todas estas disposiciones están contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la proposición de la Comisión para suprimirlo.

Si no hay oposición, se acordará suprimir el artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º Si la construcción de alguna de las obras enumeradas en el artículo 2.º dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en nuevas obras que indique la Municipalidad de Cunco, previa aprobación en sesión especial destinada a este objeto”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Cunco, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito”.

La Comisión propone:

“Sustituir la frase final que dice: “contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito”, por esta otra: “contribución que regirá desde la contratación del empréstito hasta la total cancelación del mismo”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En dis-

cusión el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Cunco completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Sí, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias que, si el empréstito ha sido colocado o por compra directa de éstos en el mercado”.

La Comisión propone suprimir la frase que dice: “con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Barrueto**. — Después de haberse aprobado el artículo 4.º, estimo que el inciso segundo del artículo en debate no tiene razón de ser, porque ya está indicada en el artículo 4.º la destinación que se dará a los fondos que puedan sobrar. El inciso segundo del artículo 6.º dice:

“Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias que, si el empréstito ha sido colocado en bonos, podrán hacerse por sorteo o por compra directa de éstos en el mercado”.

Estimo que este inciso debe ser suprimido.

Formulo indicación en tal sentido.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Creo que no está demás este inciso, porque si en la venta de bonos hubiere un excedente, serviría para pagar amortizaciones del empréstito.

En cambio, estimo justificado suprimir la parte final del inciso primero del artículo 6.º, que dice: “con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias”.

Esto está demás; y por eso la Comisión estimó conveniente suprimir esta última parte del inciso primero.

El señor **Alessandri**. — Creo que el honorable señor Barrueto sufre una paralogización cuando estima que el segundo inciso del artículo 6.º está demás.

Los artículos 4.º y 6.º se refieren a cosas distintas: el artículo 4.º dice que si alguna de las obras dejare fondos sobrantes, éstos se destinarán a otras obras, y el artículo 6.º dice que si hay sobrante de la contribución, se destinará al pago de amortizaciones extraordinarias; de modo, que uno se refiere al sobrante del empréstito y el otro al sobrante de la contribución.

En conformidad al segundo inciso del artículo 6.º, el sobrante de la contribución se debe destinar íntegramente a hacer amortizaciones extraordinarias del empréstito.

Por esta razón, estimo que debe mantenerse el inciso segundo de este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Insiste el honorable señor Barrueto en la indicación que ha formulado?

El señor **Barrueto**. — No, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

—El señor **Secretario** da lectura al artículo 7.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

—Se da lectura al artículo 8.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 8.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

—El señor **Secretario** da lectura al artículo 9.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

—Se da lectura al artículo 10.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 10.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Al dar cuenta del artículo 8.º, incurrí, desgraciadamente, en el olvido de hacer presente a la Sala que la Comisión propone que sea suprimido, por las mismas razones que la movieron a proponer la supresión del artículo 3.º, esto es, por contener prescripciones que existen en la Ley Orgánica de Municipalidades y ser, por consiguiente, innecesario.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado dejar sin efecto el acuerdo anterior y dar por desechado el artículo 8.º por las razones que ha expresado la Comisión.

Acordado.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR CREDITOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION.

El señor **Michels**. — Señor Presidente, entiendo que estaba anunciado para la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la contratación de créditos para obras de pavimentación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se entrará a considerar el proyecto de ley a que se ha referido el señor Senador, aunque ha terminado ya

el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho.

Acordado.

—Se dió lectura al informe de la Comisión de Gobierno, cuyo texto se inserta en la cuenta de la sesión 14.ª de fecha 21 de junio último.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice así:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para contratar directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, con la garantía del Estado o sin ella, y por cuenta de las Municipalidades en que rigen las disposiciones de las leyes 4,339, de 14 de julio de 1928, y 5,757, de 12 de diciembre de 1935, créditos en cuentas corrientes o a plazo, con cualquiera clase de instituciones y hasta por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000,000), con el fin de atender al pago de obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con las leyes citadas.

Esta autorización tendrá el carácter de permanente, de modo que amortizados total o parcialmente los créditos obtenidos, puedan ellas renovarse o contratarse otros, siempre que el desarrollo de las obras así lo requiera.

Artículo 2.º Las cuentas de pavimentación que corresponda pagar al vecindario, las rentas de pavimentación de la respectiva comuna y bonos de pavimentación de los emitidos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 4,339, de 14 de julio de 1928, 4,543, de 25 de enero de 1929, y 5,757, de 12 de diciembre de 1935, podrán darse en garantía de los créditos que autoriza contratar el artículo anterior.

Las cuentas de pavimentación que se formulen al vecindario y que correspondan a trabajos financiados con créditos que autoriza la disposición del artículo anterior, no podrán ser canceladas con bonos de pavimentación.

Se considerará de cargo de estas cuentas la comisión de obtención del crédito que no podrá ser superior al 1 por ciento y el mayor interés que pudiera resultar sobre el establecido por los artículos 20 y 62 de la ley 5,757.

El producto de estas cuentas de vecinos

se destinará exclusivamente al servicio de interés y amortización del préstamo, hasta su total cancelación.

Artículo 3.0 La Dirección General de Pavimentación formará el fondo común a que se refiere el artículo siguientes, destinado a financiar la ejecución de obras de pavimentación, el que se facilitará manera de préstamo a las Municipalidades en cuya comuna deban ejecutarse las obras, en las mismas condiciones que las establecidas por las respectivas leyes de pavimentación vigentes, en cuanto no fueren contrarias a lo que la presente ley establece.

Este fondo común de pavimentación se depositará en cuenta bancaria especial y mientras no reciba la inversión propia a que está destinado, podrá ser depositado a interés.

Los préstamos otorgados a las municipalidades devengarán el mismo interés anual que los bonos de pavimentación, y las municipalidades respectivas amortizarán dichos préstamos en la forma que se haga el pago correspondiente por los propietarios.

La parte de las cuentas de pavimentación que en virtud de las disposiciones legales que correspondan es de cargo de la municipalidad, quedará sometida a la misma forma de pago de las cuentas del vecindario y esta última disposición podrá ser aplicable a los trabajos que se financien por medio de colocación de bonos.

Artículo 4.0 El fondo común de pavimentación se formará:

a) Con el cinco por ciento (5%) de los recursos de pavimentación de las comunas afectas a las leyes 4,339 y 5,757, que se deducirá semestralmente, según las cifras que arrojen los estados semestrales;

b) Con la diferencia que resulte, anualmente, entre los gastos generales que se prorratan entre las comunas y el cinco por ciento (5%) de los recursos de pavimentación de las comunas afectas a las leyes aludidas;

c) Con la utilidad que se produzca en las amortizaciones ordinarias o extraordinarias de bonos por compra directa en el mercado, cuando ellas deban realizarse en

virtud de las disposiciones legales que rijan las emisiones correspondientes;

d) Con los intereses que produzcan las inversiones o colocaciones del fondo común de pavimentación;

e) Con las entradas que pueda percibir la Dirección General de Pavimentación y que las leyes respectivas no destinan taxativamente a otro objeto;

f) Con las sumas que corresponda pagar al vecindario en conformidad a las leyes vigentes sobre pavimentación, por trabajos ejecutados con fondos provenientes de aportes que hayan hecho el Fisco o los particulares; y

g) Con el producto de la aplicación del inciso 1.0 del artículo 5.0 de la presente ley.

Artículo 5.0 Las cuentas que se formulen por trabajos financiados con el fondo común de pavimentación y con recursos municipales, se recargarán en un porcentaje igual al promedio del recargo que tengan las cuentas por trabajos financiados con empréstitos en la respectiva comuna por efecto de la depreciación de los bonos.

Cuando estas cuentas no fueren canceladas al contado podrán serlo con bonos de pavimentación de los autorizados por las leyes 4,339, 4,543, 5,757 y decreto con fuerza de ley número 197, de mayo de 1931, estimados por su valor comercial y en conformidad con las normas que fije el Reglamento.

Artículo 6.0 (No obstante la contabilización independiente que debe llevar la Dirección General de Pavimentación de los recursos de pavimentación de cada comuna, podrán otorgarse préstamos de una comuna a otra, por tiempos limitados, a un interés igual al de los bonos de pavimentación, siempre que el programa de obras en la comuna no sufra perjuicios.

Artículo 7.0 Autorízase al Presidente de la República para convertir directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización en nuevas obligaciones los empréstitos que por leyes especiales se hayan contratado para ejecutar obras de pavimentación en comunas de la República en que rijan las disposiciones de las leyes.

4,339 y 5,757, o la parte de ellos que hubiese sido destinada a este objeto.

Los bonos que se emitan para convertir esos saldos de deudas serán análogos a los emitidos en conformidad a la autorización que confiere el artículo 25 de la ley 5,757.

Las contribuciones especiales que se hayan establecido para el servicio de esos empréstitos que se convierten, se considerarán como recursos de pavimentación de los indicados en los artículos 16 de la ley 4,339 y 29 de la ley 5,757 y el servicio del nuevo empréstito será de cargo de dichos recursos en la misma forma y condiciones que las establecidas en las citadas leyes para los empréstitos por ellas autorizados.

En casos de que la inversión de esos empréstitos antiguos haya sido sólo parcial en la ejecución de obras de pavimentación, la Contraloría General de la República determinará, oyendo a la respectiva Municipalidad y a la Dirección General de Pavimentación, la parte de ellos y de la respectiva contribución, que quedará afecta a las presentes disposiciones.

Cuando el inciso 1.º de este artículo se aplique a convertir un empréstito a cuyo servicio están afectos los pagos del vecindario por concepto de cuentas de pavimentación, la Dirección General de Pavimentación hará anualmente amortizaciones extraordinarias al nuevo empréstito, de manera que la fecha de extinción de éste coincida con la extinción de las obligaciones de los propietarios.

Artículo 8.º En las comunas afectas a las disposiciones de la ley 5,757, en que se hayan efectuado obras de pavimentación definitiva con el producido de empréstitos autorizados por otras leyes, el servicio de éstos podrá ser de cargo de la Dirección General de Pavimentación en la forma que se indica, según se trate de empréstitos para cuyo servicio se hubiere establecido o no una contribución especial que afecte a la propiedad raíz.

En caso de que no se hubiere establecido contribución especial, el servicio de esos empréstitos podrá ser de cargo de los Recursos de Pavimentación a que se refiere el artículo 29 de la ley 5,757, cuando así se

haya determinado previamente a la inclusión de una comuna en la ley citada, entre la Municipalidad correspondiente y la Dirección General de Pavimentación y se hubiere dejado establecida esta circunstancia en el decreto supremo a que se refiere el artículo 2.º de la ley 5,757.

En el segundo caso, el servicio aludido podrá ser también de cargo de los citados recursos, siempre que el producto anual de la contribución especial entre a formar parte de ellos, previo acuerdo de la Junta de Pavimentación, sancionada por decreto supremo.

Artículo 9.º Para los efectos de la aplicación del artículo 8.º, se entenderán como pavimentos de carácter definitivo, aquellos cuya duración normal sea mayor de diez años, según la clasificación de los artículos 36 y 71 de la ley 5,757.

Si los empréstitos a que se refiere el mismo artículo 8.º se hubieren destinado sólo parcialmente a la ejecución de obras de pavimentación, será aplicable lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 7.º

Artículo 10. Desde el momento en que en una comuna rijan las disposiciones de la ley 5,757, las cuentas de pavimentación formuladas en virtud de otras leyes y que se encontraren total o parcialmente insolutas, se formularán nuevamente por el total o por los saldos pendientes, según los casos, en conformidad a las disposiciones de la ley citada.

El valor de estas cuentas se considerará como recurso de pavimentación de la respectiva comuna, de los indicados en el artículo 29 de la ley 5,757.

Artículo 11. La autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 25 de la ley número 5,757, se entiende otorgada sin perjuicio de la autorización que consultá el artículo 25 del decreto con fuerza de ley número 197, de 30 de mayo de 1931, hasta por el monto de los empréstitos contratados.

Los bonos autorizados por la ley 5,757 se emitirán por parcialidades, según las necesidades de pago de las obras por ejecutarse y el Presidente de la República podrá emitir bonos que reemplacen a los que

sean retirados de la circulación por amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Estos bonos tendrán las condiciones de interés y amortización que tenían los primitivos.

Estas nuevas emisiones y las primitivas autorizadas por la ley 5,757, no podrán significar un dividendo de servicio semestral superior a tres millones cuatrocientos mil pesos.

Podrán considerarse en todo aplicable a las emisiones autorizadas por las leyes 4,543, de 25 de enero de 1929; 5,757, de 24 de diciembre de 1935; decreto con fuerza de ley 197, de 30 de mayo de 1931; y por la presente, la disposición del inciso 1.º del artículo 12 de la ley 4,339, de 14 de julio de 1938.

Artículo 12. En lugar de amortizar extraordinariamente los bonos que reciba en pago de cuentas de vecinos y por concepto de amortizaciones de deudas, la Dirección General de Pavimentación podrá considerarlos en circulación o asignarlos como emisión a otra comuna distinta a aquella en que el pago fué hecho, para los efectos de ejecutar nuevas obras.

Artículo 13. No obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 5,757, que se declara aplicable a las comunas regidas por la ley 4,339, la Dirección podrá invertir Recursos de Pavimentación de una comuna en conjunto con fondos de empréstitos, debiendo en este caso destinarse las cuentas y cuotas semestrales que paguen los vecinos al servicio de los empréstitos correspondientes.

Artículo 14. Se autoriza al Director General de Pavimentación para aumentar hasta en un 10 por ciento el valor de la cuenta de pavimentación de cada propiedad, que se formule en virtud de lo dispuesto en las leyes 4,339, 4,543 y 5,757, a fin de cubrir los gastos de estudios, planos y mensuras, inspección de las obras, viáticos y movilización del personal y demás gastos generales que la aplicación de las citadas y la presente ley originen.

Artículo 15. Agrégase al artículo 1.º de la ley 5,856, de 5 de agosto de 1926, bajo el rubro: "Pavimentos de concreto", lo siguiente:

"Calle Uno Poniente de Uno Norte a Uno Sur".

Artículo 16. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º Los propietarios de predios que a la fecha de la promulgación de la presente ley, adeuden el valor de las cuentas o cuotas de pavimentación que se les haya formulado en virtud de las disposiciones de las leyes 4,339, 4,5396 y 5,757, quedarán exentos de pago de los intereses penales, siempre que cancelen los servicios vencidos de las deudas correspondientes, dentro de un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de vigencia de la misma.

Artículo 2.º Se declara que en la comuna de Los Andes se han cumplido los requisitos establecidos en el inciso 2.º del artículo 8.º de la presente ley".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Según entiendo, este proyecto es para construir diversos caminos en la provincia de Santiago...

El señor **Ureta**. — Y en la de Coquimbo.

El señor **Azócar**. — ...y también algunos en la de Coquimbo, aunque no sé si para pavimentarlos.

El señor **Portales**. — Sí, señor Senador; para pavimentarlos.

El señor **Alessandri**. — El proyecto tiene además, otras finalidades.

El señor **Azócar**. — Por mi parte, como representante de provincias del Sur, no puedo menos que observar que mientras se pavimentan definitivamente muchos caminos en el centro y en el Norte del país — no soy contrario a la idea de construir caminos definitivos, sino que, lejos de eso, creo que hay que tenerlos en el mayor número posible — estamos olvidando a la zona sur, en donde, sencillamente, no hay caminos.

En aquella región, en algunas partes por

lo menos, los agricultores pagan desde hace varios años la contribución de caminos y, sin embargo, jamás se ha construído un camino definitivo y ni siquiera se ha realizado una mejora apreciable en esta materia, de modo que, en gran parte del año, es imposible transitar por los caminos actuales: los agricultores, sean grandes o pequeños, se encuentran, durante todos los meses de invierno, en la imposibilidad de transportar sus productos.

Por eso yo pregunto: ¿por qué se procede en este orden de cosas con tanta desigualdad entre las provincias del centro y del Norte con respecto a las del Sur? ¿Acaso aquéllas producen más? Por el contrario, si se las considera desde el punto de vista agrícola, producen más las provincias del Sur, y, en consecuencia, deberían ser objeto de atención preferente en esta materia.

Yo desearía que en cuanto a la política caminera se procediera con más equidad y no con espíritu tan centralista.

Hoy día, en que las dos combinaciones políticas se disputan, en la lucha presidencial, el predominio político del país, ambos candidatos han manifestado sus propósitos de poner fin al centralismo; pero la verdad es que esto se lo hemos oído a todos los candidatos, desde que yo actúo en política.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Así es que ni a su propio candidato le cree ya Su Señoría?

El señor **Azócar**. — Creo que ha llegado ya el momento de terminar con este favoritismo, que tiene profundamente decepcionadas a las provincias del Sur. No es, como dice el honorable señor Rodríguez de la Sotta, que sea yo quien no cree ya en las promesas de ningún candidato; son las provincias las que no creen, y ésto es lo grave.

En varias oportuñidades me ha correspondido hacer peticiones en el sentido de que se construyan o mejoren algunos caminos de las provincias que represento y también he hecho gestiones personales en este sentido, pero he recibido siempre la contestación de que no hay dinero. El honorable señor Rodríguez de la Sotta está diciéndonos continuamente que no hay ca-

pitales, que estamos limitados por la falta de capitales, pero yo veo que para construir caminos en la provincia de Santiago no faltan capitales.

El señor **Alessandri**. — ¿Me permite una breve interrupción, Su Señoría?

El proyecto, en su parte principal, no tiene por objeto autorizar la construcción de caminos en las provincias de Coquimbo y de Santiago, sino crear un fondo permanente que permita efectuar la pavimentación de las calles en todas las ciudades del país.

Las observaciones de Su Señoría dicen relación con los dos artículos agregados por la Comisión informante. Pero la parte fundamental del proyecto, repito, consiste en formar un fondo permanente para poder pavimentar rápidamente todas las ciudades de la República.

Este proyecto ha sido elaborado por la Dirección General de Pavimentación.

El señor **Azócar**. — Por lo que acaba de decir el honorable señor Alessandri, se comprende que este proyecto es de cierta trascendencia. Se trata de desarrollar una política que permita construir caminos definitivos, política que ha debido adoptarse hace mucho tiempo. Nosotros hemos criticado duramente el que no se haya procedido a resolver este problema.

Por lo demás, necesitamos conocer el financiamiento de este proyecto, pues ni siquiera se ha leído el informe de la Comisión. Así, no podemos despachar ningún asunto, por mucha que sea la deferencia que nos merezcan nuestros colegas.

Para nosotros este proyecto es una sorpresa, pero como no quiero perturbar su despacho y ya va a llegar la hora de suspender la sesión, me reservo el derecho de hacer observaciones en la discusión particular. Por mi parte no habría inconveniente para que, en esta sesión, se aprobara en general el proyecto y se dejara la discusión particular para la de mañana.

El señor **Urrejola** (don Jose Francisco). — Los Senadores que representamos provincias del sur desearíamos que se colocara a éstas, en cuanto se refiere a la construcción y reparación de caminos, en situación igual o parecida a la en que el proyecto en debate coloca a las del centro del país.

El objeto principal de este proyecto es autorizar la contratación de créditos para la pavimentación de calles, pero en él se hace excepción respecto de dos caminos: el de La Serena a Coquimbo y el del Blanqueado a Maipú. Por mi parte acepto estas excepciones ya que se trata de caminos que es indispensable pavimentar en forma definitiva.

Por ésta y otras razones la Comisión ha informado favorablemente el proyecto. Las informaciones que nos dió al respecto el Director General de Pavimentación, señor Llonca Reyes, fueron muy claras y ponen de manifiesto la conveniencia que hay en autorizar la contratación de créditos por valor de cinco millones de pesos a fin de constituir un fondo que permita emprender las obras de pavimentación en forma conveniente. Nos decía este funcionario que hay en el país muchas comunas y pequeñas ciudades en que es urgente ejecutar obras de esta naturaleza, pero generalmente ocurre que la época de invierno impide o retarda la realización de los trabajos. Este proyecto tiende precisamente a salvar ese inconveniente y permitirá realizar estas obras sin que tengan que sufrir interrupciones y seleccionar el personal, evitando que se encuentre de un momento a otro en la imposibilidad de trabajar.

Por estas razones votaré favorablemente el proyecto en debate.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Si el proyecto establece que se deberá pavimentar el camino de La Serena a Coquimbo, es porque, en realidad, es casi tan importante como una calle. En efecto, tiene una extensión de treinta kilómetros y une el puerto principal que existe entre Valparaíso y Antofagasta, o sea Coquimbo, con la capital de la provincia del mismo nombre. En la mitad de ese camino está el pueblo de Peñuelas, centro al cual acuden todos los domingos numerosos habitantes de ambas poblaciones con el fin de distraerse, pues ese balneario ofrece la única entretención que hay en esa zona. Este camino puede compararse al de Santiago a Valparaíso, pues tiene para aquellas ciudades tanta importancia como el que une a la capital con el vecino puerto.

Por estas razones y porque el proyecto contiene otras disposiciones muy interesantes también, le daré voto favorable.

El señor **Michels**. — Además de las razones que ha expresado el honorable señor Concha referentes a la conveniencia que hay en pavimentar definitivamente el camino de Coquimbo a La Serena, debo decir que esta obra es necesaria, no sólo para los objetos recreativos a que ha aludido Su Señoría, sino también para facilitar el desarrollo de las actividades industriales y mineras de la provincia. En efecto, por el camino de La Serena a Coquimbo se transporta la mayor parte de la carga destinada a importantes centros mineros de esa región como los de Punta Colorada y Andacollo y también a Ovalle. De modo que es indispensable dar a ese camino el carácter de definitivo con el fin de abaratar el transporte, que cada día es más difícil y caro en la zona norte. Es sabido que con motivo del alza que ha experimentado el precio de la bencina y de los repuestos para camiones, el costo del transporte por tonelada-kilómetro recarga en tal forma la producción que cuando las industrias mineras o agrícola, que son las principales en esa provincia, tienen que transportar sus productos a diez o quince kilómetros, muchas veces no pueden resistirlo.

Precisamente, una de las formas de abaratar el transporte es la de construir caminos que permitan hacerlo en las condiciones más económicas y expeditas que sea posible.

Por estas razones, atendidas las ventajas que reportará este proyecto, tanto en lo que se refiere a la pavimentación de calles o caminos en las distintas comunas del país como a la del camino de Coquimbo a La Serena, le daré con gusto mi voto.

El señor **Portales**. — Deseo agregar una sola razón a las que han hecho valer en favor del proyecto los honorables Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, y es la siguiente: este camino de Coquimbo a La Serena, además de ser un tramo del camino longitudinal del país, va a atravesar la población llamada de La Pampa, que tiene más de ocho mil habitantes que pagan contribuciones y donde la pro-

riedad se encuentra más subdividida que en cualquiera otra parte de la provincia de Coquimbo. Creo que por esa sola circunstancia esos habitantes tienen perfecto derecho a pedir que se construya un camino definitivo para el transporte de los productos de sus quintas a las ciudades de Serena y Coquimbo a las cuales surten de artículos de primera necesidad y muy especialmente de frutas y legumbres.

Por eso daré voto favorable al proyecto.

El señor Bórquez. — Parece que hay acuerdo para aprobar en general el proyecto y dejar pendiente la discusión particular para la sesión de mañana.

En este caso, rogaría a la Mesa tuviera a bien poner inmediatamente en discusión el proyecto de ley que concede abono de servicios al personal de Faros.

El señor Cruchaga (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

La discusión particular quedará para la sesión de mañana.

Acordado.

ABONO DE SERVICIOS AL PERSONAL DE FAROS

El señor Cruchaga (Presidente). — Como va a llegar el término de la primera hora, el proyecto a que se ha referido el honorable señor Bórquez, podría quedar en primer lugar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor Bórquez. — Consta de un solo artículo y creo que ningún señor Senador se opondrá a su discusión.

El señor Cruchaga (Presidente). — Se va a leer el proyecto.

El señor Secretario. — La Comisión de Defensa Nacional, con la firma de los honorables Senadores, señores Bravo, Guzmán, Bórquez y Muñoz Cornejo, recomienda al Honorable Senado preste su aprobación al siguiente proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo:

“**Artículo 1.º** Agréguese al artículo 17 del

Decreto Supremo con fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927, el siguiente inciso:

“El personal de Faros tendrá derecho a que se abone a su Hoja de Servicios, para los efectos de su retiro, el 30 por ciento del tiempo que permanezcan de dotación en los Faros siguientes:

Félix, Evangelistas, San Pedro, Raper y Huafo y en los que posteriormente sean declarados Faros aislados por el Presidente de la República.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el “Diario Oficial”.

El señor Cruchaga (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor Urrutia. — En el informe de la Comisión se dice que se concede a este personal, para los efectos de su retiro, un abono de treinta por ciento del tiempo que haya servido en la atención de los Faros que se indican; y el proyecto en debate concede a dicho personal un abono de treinta por ciento del tiempo que permanezca de dotación en los Faros de que se trata. Creo que es más justa y más clara la redacción propuesta por la Comisión y, por tanto, formulo indicación para que la frase: “que permanezca de dotación...”, se substituya por esta otra: “...del tiempo servido en la atención de”.

Si se aprueba el artículo tal como está podría entenderse que este beneficio se concede a este personal únicamente por los servicios que preste en lo sucesivo, y mientras tanto del informe se desprende claramente que el propósito es otorgárselo por el tiempo que ya ha servido.

El señor Cruchaga (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Urrutia, conjuntamente con el artículo.

El señor Ríos Arias. — Creo que el proyecto no se refiere al tiempo servido anteriormente por este personal, sino a los servicios que preste desde la fecha en adelante.

El señor Urrutia. — Como ya he explicado, la intención debe ser la de conceder este beneficio a dicho personal por los servicios que ha prestado, tal como se deduce del informe respectivo. Y si así no fuera,

el proyecto constituiría una burla para el personal de Faros que tuviera varios años de servicios en faros aislados.

El señor **Ríos Arias**. — Entiendo que este abono se concederá a éstos empleados por los servicios que presten de hoy en adelante, para que los que vayan a servir en esos Faros tengan el aliciente de que se les abonará el treinta por ciento del tiempo que permanezcan allí.

El señor **Urrutia**. — Si no se procediera en la forma que he propuesto, se cometería una injusticia para con este personal.

Además, formulo indicación para que se substituya la frase: "treinta por ciento", por: "cuarenta por ciento", pues aun así este personal jubilará con más años de servicios que el de otras reparticiones públicas, que desarrollan sus actividades sin los sacrificios que sufren los empleados de Faros.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el proyecto en la parte no observada.

—Acordado.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor Urrutia, es para substituir las palabras: "que permanezca de dotación", por estas otras: "en servicio".

El señor **Urrutia**. — Mi indicación es para que la frase que he indicado, se substituya por esta otra: "...del tiempo servido en la atención de los faros, etc", que figura en el párrafo primero del informe.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor Urrutia, es para substituir la frase: "que permanezca de dotación", por la palabra: "servido". De modo que se leería: "...30 por ciento del tiempo servido en los Faros...".

Esta es la primera indicación del señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor Urrutia.

—Aprobada.

El señor **Secretario**. — La segunda indi-

cación del honorable señor Urrutia es para que, en vez de 30 por ciento, se diga 40 por ciento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

El señor **Azócar**. — Nadie se opone.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

El señor **Errázuriz**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobada la indicación, con el voto en contra del honorable señor Errázuriz.

El señor **Secretario**. — **Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

—Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

CALIFICACION DE URGENCIA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre el grado de urgencia que se dará al proyecto de ley sobre incorporación de los Receptores a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Si le parece al Honorable Senado, se acordara la simple urgencia.

El señor **Maza**. — ¿Está informado este proyecto?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Maza**. — ¿De manera que se discutiría inmediatamente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto pasaría a ocupar el primer lugar de la tabla y, en consecuencia, la discusión del proyecto de ley sobre cabotaje quedaría postergada hasta el despacho de aquél proyecto.

Acordada la simple urgencia.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.17 P. M.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.05 P. M.

JUBILACION DE RECEPTORES DE MAYOR Y MENOR CUANTIA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

En discusión general el proyecto que incorpora a los receptores en los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**. — No me voy a oponer a que se incorpore a los receptores en los beneficios de la Caja de Empleados Públicos, puesto que son funcionarios públicos; pero quiero protestar del procedimiento, de la tramitación que se ha dado a este proyecto. Pedir la urgencia para un asunto de esta naturaleza, recurrir a este extremo, me parece que es abusar de la facultad que corresponde al Ejecutivo.

El trámite de "urgencia" es para proyectos de alguna trascendencia, relacionados con la vida económica y política del país, pero no para un asunto insignificante como éste, que ha podido ser despachado en la Tabla de Fácil Despacho.

Creo que nadie se va a oponer a su despacho y que será aprobado por unanimidad; pero es necesario formular una protesta, a fin de que no se siga abusando en el uso de esta facultad.

El señor **Urrutia**. — No me voy a oponer a este proyecto, pero estimo que es necesario, que estas jubilaciones estén financiadas. La verdad es que no hemos podido imponernos, de las diversas disposiciones, del proyecto ni del informe de la Comisión. Creo sí, que una parte debe ser con cargo al Fisco y otra con cargo a la Caja. La proporción puede ser irregular y convendría conocerla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Desearía que algún señor Senador de la Comisión pudiera explicar algunos detalles relativos al financiamiento de estas jubilaciones.

El señor **Secretario**. — El señor Guzmán es el único de los señores Senadores informantes que está en la Sala.

El señor **Guzmán**. — Me va a perdonar, señor Presidente. No he oído al señor Senador.

El señor **Urrutia**. — Es lo siguiente, señor Senador.

Los Receptores van a ser jubilados con más años de servicios que de imposiciones a la Caja y seguramente se procederá como en otras ocasiones, es decir, que una parte de la jubilación será de cargo del Fisco, y otra, de cargo de la Caja.

No estoy completamente impuesto del proyecto y desearía conocer algunos detalles.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que el financiamiento se va a hacer a base de algunas contribuciones que van a pagar los propios interesados. Los Receptores perciben ciertos emolumentos por algunos de los servicios que prestan; entonces ellos van a destinar estos emolumentos al financiamiento de este beneficio que recibirán.

No tengo a la mano el proyecto y no recuerdo exactamente...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estos Receptores— si me permite el honorable Senador— están pagando esos impuestos y no están acogidos, sin embargo, a los beneficios de la Caja de Empleados Públicos.

El señor **Guzmán**. — Exactamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Lo que desean, entonces, es que, ya que pagan el impuesto establecido, sean recibidos también en la Caja de Empleados Públicos para acogerse a los beneficios de ésta.

Ese es el fondo del proyecto en discusión, proyecto que, por mi parte, me parece perfectamente razonable y justo.

Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor **Michels**. — ¿Quiere permitirme, señor Presidente?

En este momento me incorporo a la Sala

y no sé cuál es la razón por la cual se está tratando este proyecto, en circunstancias que estábamos discutiendo el proyecto de cabotaje.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En la primera hora el Honorable Senado calificó la urgencia pedida por S. E. el Presidente de la República para este proyecto. Se acordó la simple urgencia y, en conformidad al Reglamento, corresponde tratarlo en primer lugar.

El señor **Michels**.— ¿Cuándo se acordó?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En la primera hora de la sesión de hoy...

El señor **Michels**.— Entonces tenemos treinta días para despacharlo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El proyecto ya está informado.

El señor **Michels**.— ¿No podríamos dejar este proyecto para tratarlo mañana? Porque la verdad es que este asunto nos toma de sorpresa. De las palabras del honorable señor Urrutia se desprende que no ha habido tiempo de leerlo, siquiera.

Podríamos acordar que quedara para mañana, pues de todas maneras estamos dentro del plazo constitucional de la simple urgencia.

El señor **Maza**.— ¿No se podría dejar aprobado el proyecto en general y pendiente la discusión particular para mañana?

El señor **Azócar**.— Eso sería mejor. Porque, en realidad, la idea de legislar sobre esta materia cuenta seguramente con la unanimidad de la Sala.

El señor **Michels**.— Yo desearía que se nos dejara tiempo para estudiar ese negocio.

Por lo demás, está pendiente el debate del proyecto de ley de cabotaje, que requiere un pronto despacho.

Podríamos dejar para el lunes el de los Receptores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, quedará aprobado en general el proyecto y pendiente para el lunes próximo la discusión particular del mismo.

Acordado.

El señor **Urrutia**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creí que continuaría la discusión general.

Sólo quería decir que en el artículo 3.º de la ley 5,931 y en el siguiente viene el financiamiento del proyecto.

Era más o menos lo que quería decir.

El señor **Maza**.—Y más adelante se determina un descuento especial a los receptores para que el Fisco pueda reembolsarse de las sumas empleadas con este fin.

CABOTAJE

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley de cabotaje. Está en segunda discusión el artículo 17, conjuntamente con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.—En este artículo hay una indicación que tiende a suprimir de la Comisión de Tarifas al Ministro de Relaciones Exteriores, que según el proyecto, debe presidir esta Comisión, para que sea presidida por el Director del Litoral y de Marina Mercante que, según el mismo proyecto, presidirá en ausencia del Ministro de Relaciones Exteriores. También hay indicación para suprimir otros funcionarios del Estado.

Voy a decir muy breves palabras para dar a conocer al Senado mi opinión contraria a la supresión del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio y de otros funcionarios que forman parte de esta Comisión.

Esta Comisión tiene por principal objeto estudiar en forma reservada la contabilidad de los armadores para proponer al Gobierno las tarifas que deben imperar en la Marina Mercante Nacional. Aunque los informes de esta Comisión sean enteramente consultivos, no puede escapar al criterio de los señores Senadores que el Presidente de la República no va a tener otros medios para conocer los antecedentes que ese informe. De modo que necesita de antemano tener ahí una representación directa para que los informes de esta Comisión tengan también de antemano la autoridad y la opinión del Gobierno mismo, que es el que en definitiva va a fijar las tarifas por medio de un decreto.

En caso de que se suprimiera de la Co-

misión al Ministro de Relaciones Exteriores y a estos funcionarios, habría que hacer después un segundo estudio por parte del Gobierno, y entonces esta Comisión perdería su autoridad.

Fuera de esto, señor Presidente, es la norma general de nuestra legislación que en toda Comisión de esta naturaleza estén representados los organismos del Estado y el Ministro del ramo, para que la voz del Gobierno y su opinión se conozcan, y para que el resultado del informe de esas comisiones sea, en la generalidad de los casos, la opinión del Gobierno, y no quede con posterioridad sino la dictación del decreto correspondiente.

Creo que es mala política administrativa la de formar comisiones, sobre todo de esta naturaleza, en que no estén directamente representados los organismos del Estado y el Gobierno mismo, por intermedio del Ministro del ramo. Por eso, votaré en contra de la indicación y a favor de la composición de la comisión tal como la propone la Comisión en su informe.

El señor **Azócar**.—En sesión pasada, señor Presidente, hice algunas observaciones respecto a las tarifas de cabotaje y manifestaba la enorme repercusión que ellas tenían en los pueblos del norte. Por la prensa de esos pueblos me he impuesto de que yo tenía razón al hacer mis afirmaciones. La prensa entera se ha preocupado del asunto, dándole la importancia que tiene.

Me referí al costo de la vida en aquellos pueblos. Indiqué el precio de algunos artículos de primera necesidad. Con posterioridad han llegado al Senado algunas presentaciones en que se dan a conocer los precios de todos los artículos. Siento no tener el documento correspondiente, debido a que creí que este artículo estaba ya aprobado y ayer tuve que ausentarme. En él se indica el costo enorme de la vida; los precios de los artículos han llegado ya a un nivel que los pone fuera del alcance de cualquier sueldo o salario. De allí viene, como decía en sesión pasada, la desnutrición de nuestro pueblo.

Se atribuye en mucha parte esta alza de los precios a los enormes fletes. Ahora vamos a eliminar completamente la competen-

cia en el transporte marítimo; vamos a constituir un monopolio, y estamos viendo los abusos que cometen los monopolistas contra la vida económica de nuestro país, debido a la falta de control suficiente. Ya no hay artículo alimenticio que no esté bajo su control, ya sea por los elementos productores, — porque hay monopolio en la producción, — o ya por el monopolio de la distribución. Los artículos industriales también están monopolizados y los de la agricultura lo están por elementos de la distribución, o sea, por organismos comerciales que se han encargado de monopolizarlos.

A esto se debe que muchas veces el agricultor venda su producto a bajo precio; pero éste encarece por obra exclusiva del monopolio.

Así, por ejemplo, a principios de año me ocupé del precio del trigo y con gran sorpresa de los señores Senadores del frente dije que los agricultores deberían obtener un precio justo y remunerativo, porque el agricultor debe tener una participación en la utilidad que da la explotación de sus productos. En ese tiempo observé que el trigo que se había vendido en la zona sur había sido pagado de 70 a 80 pesos el quintal y aun hasta 50 pesos, precio obtenido por los pequeños y medianos agricultores. Asimismo manifesté en esa oportunidad que había grandes casas mayoristas extranjeras—y esto constituye una nueva manifestación del imperialismo—que estaban comprando y encareciendo el trigo, puesto que lo adquirirían a bajo precio para en seguida subirlo en el mercado, pues tenían en sus manos la mayor parte de la producción. Es natural que, en estas condiciones, esas casas imponen el precio del producto.

Hace pocos días se dijo en el Honorable Senado que lo único que todavía no estaba afecto al imperialismo eran las tierras y los productos de la agricultura y que ésta era aún una industria nacional. En realidad, al imperialismo no le preocupan las tierras en ningún país. Lo que le interesa es el comercio con los artículos que produce la tierra, o sea, no le interesa el producto mismo, sino su distribución.

Sabemos la enorme cifra que significa en

nuestra economía la producción de trigo, y si los capitales extranjeros compran la mayor parte de la producción de trigo y en seguida obtienen 30 ó 40 pesos de utilidad por quintal, por el sobreprecio, resulta que quedan muchos millones de pesos en poder de estos distribuidores. Esa utilidad va en seguida al extranjero sin ningún beneficio para la economía nacional.

No hay, pues, necesidad de que intervenga este elemento distribuidor del trigo. En consecuencia, lo que cabría hacer es evitar la intervención del capitalismo extranjero en la distribución de un artículo de primera necesidad.

Como consecuencia del alto precio del trigo sube la harina, en la cual también hay monopolio porque todos los molineros se han asociado y establecen así una política de monopolio sin control alguno, ya que pueden subir el precio del producto hasta donde se les ocurra. Después viene la industria de la panadería que también se ha asociado, y aunque no constituye esta industria un monopolio porque, aparentemente, hay competencia en ella, en realidad no hay tal competencia, porque todos sabemos que en los grandes centros los industriales panaderos están asociados y ejercen un monopolio efectivo.

Así se suben los precios de los artículos de primera necesidad.

Si a todo esto agregamos los fletes altos y la enorme cantidad de distribuidores, primero el distribuidor al por mayor, que se lleva la parte más suculenta, y en seguida al minorista, tenemos que el artículo de primera necesidad llega al consumidor a un precio enorme, que no está en relación con su poder adquisitivo.

¿Qué resulta de todo esto? La desnutrición del pueblo. Si este es un problema grave en las provincias centrales, es mucho más grave aun en las provincias del norte, porque para que lleguen allá los artículos de primera necesidad tienen que pasar por una serie de intermediarios, aparte del recargo consiguiente del flete, y de la elaboración de los productos que se encarece por diferentes circunstancias. Total, un precio demasiado elevado.

Yo pregunto: ¿qué es lo que debe hacer

el Estado en esta situación? Intervenir, para evitar que se formen estos monopolios y la existencia de este gran número de intermediarios que encarecen los productos.

De ahí, señor Presidente, que los habitantes de las provincias del Norte han querido aprovechar esta oportunidad para dar a conocer cuál es la situación real y efectiva, en que se encuentran, señalando, en su prensa, los precios de los artículos de primera necesidad. Esas mismas informaciones indican cuál es el alimento que tienen actualmente los pueblos del Norte, sin ponderaciones, ni teniendo en vista situaciones determinadas, sino señalando las cosas como son, a fin de que se les dé una solución de acuerdo con la realidad.

Tratándose ahora del nuevo monopolio que se formará para el transporté, los habitantes de aquellas provincias quieren que aquél esté suficientemente controlado, para evitar abusos en lo futuro, pues la vida de ellos está íntimamente relacionada con el transporte marítimo, y si éste encarece demasiado, las repercusiones serán graves en la vida de esos pueblos.

De ahí la importancia capital, fundamental, que esto tiene para las provincias del Norte, y de ahí, también, la necesidad de idear una forma que dé suficientes garantías a esos pueblos. Aun más, debe estudiarse la posibilidad de que el Estado subvencione a las compañías navieras, si para éstas no es negocio llevar productos al Norte. Hay que establecer, también, tarifas especiales para artículos supérfluos y de lujo, estudiando, al mismo tiempo, nuevas formas para el transporte de artículos de primera necesidad para que no presenten grandes volúmenes. Es absurdo, por ejemplo, que se estén llevando al Norte animales vivos para la matanza, siendo que ya en ninguna parte se transportan animales vivos ni por ferrocarril, porque es cosa anticuada. En la actualidad, es en los grandes centros ganaderos donde se matan las reses y se preparan las carnes, que después se llevan en carros frigoríficos, para evitar, precisamente, el encarecimiento del transporte.

Pero entre nosotros ocurre lo contrario. Veamos, por ejemplo, lo que le ocurre al ganadero de la provincia de Ñuble.

Este lleva sus animales a la feria de Chillán. Ahí influye el intermediario, la feria,

que sube el precio; en seguida, viene el comerciante que trata de hacer utilidad y los trae a Santiago. Transporte alto, gasto de forraje, disminución de peso, animales que mueren. Llega a Santiago, necesita para el ganado una alimentación muy cara, nuevo aumento del precio; interviene otra feria y así muchas veces un animal pasa por tres o cuatro ferias, lo que significa tres o cuatro intermediarios que suben el precio. En seguida, aparece un nuevo intermediario para llevar el ganado al norte en vapor, en el cual debe llevar el forraje necesario. Y así se va encareciendo en forma enorme este artículo de primera necesidad.

En cambio, si se hiciera como se hace hoy día en la mayor parte de los países, en que los mataderos se establecen en los grandes centros ganaderos y la carne se transporta por ferrocarril en carros frigoríficos y por vapor también en frigoríficos, se evitaría una cantidad de intermediarios y una enormidad de gastos inútiles y, como consecuencia, se tendría un producto a más bajo precio.

Hay muchos artículos de primera necesidad que se encarecen en la misma forma y que pueden abarataarse, mediante sistemas que en otros países han dado espléndidos resultados.

¿Por qué ya que estamos en esta obra que se llama de reconstrucción nacional, no se toman las medidas necesarias para abaratar la vida?

Por eso digo continuamente: es menester modernizar nuestra organización para obtener buenos resultados; pero, como no hacemos nada en este sentido, sigue el problema agravándose cada día y la consecuencia es que el pueblo tiene que disminuir su alimentación, la familia está disminuyendo día a día por el encarecimiento inútil de los precios, para poder mantener un organismo parasitario de numerosos intermediarios que encarecen los productos y están sacrificando a nuestra raza. Por eso, continuamente estoy expresando en este recinto que a estos problemas no se les puede dar solución aisladamente; no sacamos nada con crear una marina mercante nacional con el objeto de hacer el transporte de los artículos dentro de nuestro país, si al mismo tiempo no se adoptan otras medidas y si no se desarrolla un plan que considere soluciones de conjunto.

Actualmente es indispensable seguir una economía planificada y ojalá que nuestros políticos alguna vez entiendan que es necesaria la planificación de la producción y la planificación de la distribución, para producir todo lo que necesitamos para nuestro consumo.

Felizmente, Chile es un país ideal: tenemos de todo, absolutamente de todo lo que necesitamos para la satisfacción de nuestras necesidades vitales. El problema es sólo cuestión de organización. Tenemos tierras suficientes para alimentar a 40.000.000 de habitantes y 4.000.000 están hambrientos. Pero aun ahora se produce lo que se necesita; de manera que no es cuestión de producción, pues tenemos todo lo que necesitamos para nuestra alimentación, en cualquier producto agrícola que se señale.

¿Por qué, entonces, este encarecimiento tan considerable en los productos de primera necesidad? Se cree — y esto es algo que ya se ha vulgarizado — que el agricultor obtiene enormes y extraordinarias utilidades, lo que no es efectivo. Las cosas hay que tomarlas tal como son, en su absoluta realidad: el agricultor obtiene una utilidad justa por la inversión de sus capitales y por su actividad personal, utilidad que no tiene nada de extraordinario. La mayor parte de los agricultores continúan en sus actividades más que nada por amor a sus tierras, porque les resultaría más remunerativo tener sus capitales en bonos, que, con la depreciación actual, producen un interés del 7 por ciento, sin ninguna incomodidad ni esfuerzo de su parte.

Los que encarecen los productos son los intermediarios, principalmente. Ahora, señor Presidente, digo yo, esto podría ser tolerable si los intermediarios fueran chilenos — porque así sus utilidades obtenidas a costa del consumidor, siquiera quedarían en Chile...

El señor **Alessandri**. — ¿Me permite una interrupción?

Yo no desearía molestar al señor Senador, pero me parece que debe aplicarse el Reglamento. Está aprobada la clausura y vamos a entrar a tratar el otro proyecto con urgencia. En conformidad al Reglamento, cada discurso debe durar diez minutos, y debe votarse en la misma sesión; pero con el desarrollo que está dando a sus observaciones

el señor Senador, parece que va a terminar la hora y no alcanzaremos a votar.

El señor **Azócar**. — Siempre que se trata de asuntos de importancia, Su Señoría pide que se aplique el Reglamento.

El señor **Alessandri**. — No, señor Senador. Es al revés.

El señor **Azócar**. — Resulta que un problema insignificante va a posponer un problema de la trascendencia del de cabotaje que afecta más al Norte y, por lo tanto, el señor Senador debería manifestar interés.

El señor **Alessandri**. — Por eso tengo interés en que se despache rápidamente el proyecto de cabotaje.

El señor **Azócar**. — Tengo que rendirme ante el Reglamento. El señor Senador tiene derecho a hacer la petición, y por más que yo me impresione con este cuadro macabro, con este cuadro de hambre que tenemos en todo el país, y por más que desee conseguir que el Senado o el Ejecutivo lo solucionen en alguna forma, veo que es inútil y que este problema de la alimentación no tiene ninguna importancia para el señor Senador.

El señor **Alessandri**. — Al contrario, queremos que se despache el proyecto de cabotaje rápidamente.

El señor **Azócar**. — ¿Cree el señor Senador que con este proyecto aislado se va a solucionar el problema?

El señor **Maza**. — Entre otras indicaciones presentadas en este artículo, hay una del señor Lafertte — desgraciadamente no está presente en la Sala—para agregar un artículo nuevo después del 17, que diría que “Las empresas navieras no estarán exentas del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 402 del Título II del decreto con fuerza de ley número 178, aprobado el 13 de mayo de 1931, sobre reparto de diez por ciento de las utilidades a sus obreros”.

El artículo 402 del decreto con fuerza de ley 178, que es el Código del Trabajo, se refiere a las empresas comprendidas en el Título II que “dedicarán una cantidad no inferior...”, etc., y el artículo 381 dice que “Los obreros de cualquiera empresa minera, salitrera, de transportes, etc.

De manera que la legislación del trabajo comprende a las empresas de transporte. Y si no hubiera alguna otra razón para que el honorable Senador hubiera propuesto

este artículo, yo creo que es absolutamente innecesario.

Si las empresas de transporte, a que se refiere el artículo 381 del Código del Trabajo, cumplen con las disposiciones del Código, tendrán que repartir entre sus obreros el 10 por ciento o más de sus utilidades.

No encuentro, pues, justificación para agregar este artículo, porque, a mi juicio, del Código del Trabajo no se exceptúa ninguna empresa de transporte.

Por estas razones, voy a votar en contra de esta indicación.

El señor **Bórquez**. — Yo creo que debe mantenerse la comisión de tarifas que indica este proyecto y aun agregarse algunos otros miembros; dejar la comisión con el carácter de consultiva, y, dentro de ella, la comisión que va a fijar las tarifas. Digamos, una comisión compuesta de trece miembros: seis armadores, seis miembros designados de entre el resto de los componentes y el Ministro de Comercio como Presidente.

No se puede dejar entregado este negocio particular del cabotaje a una comisión de treinta personas que nada tienen que ver con la industria. Creo que debe haber igualdad de fuerzas.

Por estas razones, en unión del honorable señor Guzmán, hemos presentado una indicación para que este consejo o comisión de tarifas se componga de trece miembros, en los casos en que se trate de aprobar las tarifas.

El señor **Bravo**. — Yo debo hacer presente, en primer lugar, que esta comisión, tal como la ha propuesto el informe de la Comisión, es solamente consultiva, solamente va a informar, y que las tarifas serán fijadas por el Presidente de la República. Para justificar la formación de esta comisión como lo ha propuesto la Comisión informante, quiero agregar una observación.

La reserva del cabotaje para la Marina Mercante Nacional tiende a que esta Marina sirva al comercio nacional en las costas de nuestro territorio. Es natural, entonces, que tengan ingerencia en ello la persona o el departamento más autorizado para conocer las necesidades del comercio nacional y para estimularlo y darle facilita-

des. Es indudable que esta autoridad es el Ministerio de Comercio. Esta fué una de las principales razones que se tuvieron en vista en la Comisión, para que el Presidente de la Comisión de Tarifas fuera el Ministro de Comercio; y esa misma razón, de la necesidad de consultar las necesidades del comercio, se tomó en cuenta para colocar en la Comisión también a funcionarios del mismo Ministerio.

Este proyecto, señor Presidente, ha sido estudiado dos veces en Comisión, en una Comisión numerosa formada por las Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y Comercio y de Defensa Nacional, y en los dos informes evacuados se propuso que formara parte de la Comisión de Tarifas, presidiéndola, el señor Ministro de Comercio, y también los funcionarios que se indican de ese departamento de Estado. Por eso, creo que se justifica la indicación de la Comisión como la propone en el informe, y le daré mi voto.

El señor **Errázuriz**. — Encuentro inconveniente que la Comisión de Tarifas sea tan numerosa, señor Presidente, y la encuentro muy poco equitativa en su composición. Siempre que se van a debatir intereses que afectan a dos corrientes, que forzosamente serán antagonistas, las Comisiones son paritarias; igual número de personas representan a cada corriente y hay un Presidente que dirime los empates y que preside dirimiendo en discordia. En cambio, en esta comisión, los intereses de los armadores están entregados nada más que a un grupo restringido y todos sus miembros restantes son o funcionarios de Gobierno o "usuarios", para usar un galicismo, es decir, representan a los que usarán de la marina mercante y tendrán interés en que las tarifas sean lo más bajas posibles.

Por eso creo que la indicación no tiene tanta importancia, si se aprueba la del honorable señor Bórquez, que da la última palabra en materia de derecho para proponer tarifas a una comisión propiamente paritaria. Por lo demás, tengo razones para creer que el señor Ministro de Relaciones acepta; y creo que, para disipar todo temor de que pudiera no figurar el Subsecretario de Comercio, por ejemplo, entre esos

seis designados por los otros miembros de la Comisión, podía decirse que uno de los seis miembros, que no fuera armador, tendría que ser el Subsecretario de Comercio.

El señor **Guzmán**. — He formulado indicación con el objeto de suprimir en este inciso entre los miembros de la Comisión, al Ministro de Comercio, porque, esta Comisión va a funcionar en Valparaíso y tendrá que dedicarse a debatir situaciones cuya consideración tomará bastante tiempo, como ha ocurrido todas las veces que se ha reunido la Comisión actual.

Me parece que esta situación no es conveniente para el señor Ministro de Comercio, y, por el contrario, le creará verdaderas molestias.

Por otra parte, los propios armadores que han estado haciendo campaña en contra de esta ley, fundan uno de sus principales argumentos en el hecho de que gran parte de sus intereses quedan ligados a un Departamento que va a funcionar en Santiago, siendo el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio el presidente, y en que habrá también dentro de la Comisión algunos funcionarios de este Departamento, cuya asistencia tendrá el mismo alcance que la del propio Ministro de Comercio.

Por otra parte, se sostiene que el artículo que propone la Comisión se refiere a un Departamento que aun no está creado, y que hay una indicación para suprimir la organización nueva que se piensa dar por esta misma ley, a algunos Departamentos del Ministerio de Comercio. Me parece algo bastante fuera de lugar entrar aquí en el terreno de una reorganización administrativa, porque con este proyecto se trata de reformar la actual ley de cabotaje y no de una reorganización aunque sea parcial del Ministerio de Comercio. Por eso me parece conveniente suprimir también algunos funcionarios y seguir diciendo Sección Transportes del Ministerio de Comercio.

Por otra parte, creo que los señores Senadores debieran tener presente que los armadores estiman que, dada la composición de la Comisión de Tarifas, ellos quedan en una situación bastante desmedrada, como lo ha manifestado también el honorable señor **Errázuriz**.

Como los funcionarios que van a integrar dicha Comisión son ya numerosísimos, valdría la pena considerar respecto a la presidencia de ella, que bien podría desempeñar tales funciones una persona que estuviera más en contacto con la marina mercante nacional como es el Director del Litoral. Este funcionario tiene a su cargo la aplicación general de la ley sobre navegación y todos los reglamentos y disposiciones que dicen relación con la marina mercante. Por eso me parece que el genuino presidente de esta Comisión debiera ser dicho funcionario.

Por lo demás, creo que si el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio desea asistir a cualquiera de las reuniones que ha de celebrar la Comisión, la de Tarifas, será naturalmente su Presidente.

El señor **Cruchaga**, (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada y se procederá a votar las indicaciones.

El señor **Ureta**. — Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda aprobado el artículo en la parte no observada con la abstención del honorable señor **Ureta**.

En votación las indicaciones.

El señor **Secretario**. — Del honorable señor **Rivera** para suprimir la parte final del inciso segundo, desde donde dice: "Sólo para estos efectos, revisarán la contabilidad, etc."

El señor **Alessandri**. — Parece que hay unanimidad para desechar la indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición daré por desecheda esta indicación.

El señor **Ureta**. — Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desecheda la indicación con la abstención del honorable señor **Ureta**.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Rivera** ha formulado indicación para

suprimir en el inciso tercero, la siguiente frase: "el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, que la presidirá", "en ausencia del Ministro"; "el Director del Departamento de Transporte y Navegación, del Ministerio de Relaciones y Comercio, o un funcionario del mismo Ministerio que actuará de Secretario"; "el Director del Departamento de Obras Marítimas"; y Cámara de Comercio de Antofagasta y Cámara de Comercio de Puerto Montt".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición se votará en globo esta indicación.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En la inteligencia de que vamos a aprobar la otra indicación del honorable señor **Bórquez**, modificada, según entiendo, por el honorable señor **Errázuriz**, voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 14 votos por la negativa y 1 por la afirmativa. Se abstuvieron de votar 3 señores Senadores y 1 no votó, por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desecheda la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor **Rivera**:

"En el mismo inciso tercero decir: "el Director del Litoral y de Marina Mercante, que la presidirá".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El Honorable Senado acordó votar esta indicación en globo.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor **Guzmán**:

Agregar después del inciso segundo, como inciso nuevo, el siguiente:

"Si se rehusare por parte de una empresa proporcionar los datos indicados, la Comisión de tarifas, previa aprobación suprema, podrá apremiarla con una multa de 500 a 5,000 pesos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer una pequeña aclaración.

Este inciso que he propuesto es, casi podríamos decir, la repetición del último inciso del artículo 28, que yo propongo suprimir.

Entonces, la diferencia que tiene este inciso es que, en lugar de darle al Director del Departamento la obligación de ser el que iba a tener esta atribución, se le da a la Comisión de Tarifas.

También se suprime la frase final del inciso final del artículo 28, que dice: "...v aun decretar, previa la misma aprobación, el allanamiento del local donde se hallare el objeto cuya exhibición se pide".

Por eso hago la salvedad para que se tenga presente el por qué de esta indicación que he formulado: ella se relaciona con la supresión que propongo del artículo 28.

El señor **Bórquez**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para uniformar el debate, creo que convendría tratar ahora las indicaciones que aumentan la Comisión de Tarifas, y votar después las indicaciones del honorable señor Guzmán y mía, sobre composición de la verdadera Comisión de Tarifas, la que va a dar el voto para aprobar las tarifas.

El señor **Errázuriz**. — Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar la prórroga de la hora, hasta que despachemos el artículo que está en votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Por disposición reglamentaria, la votación de este artículo deberá terminar en la presente sesión.

El señor **Alessandri**. — Hay que seguir con la votación.

El señor **Bravo**. — Estamos en votación.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán:

1) Agregar después del inciso segundo, como inciso nuevo, el siguiente:

"Si se rehusare por parte de una empresa proporcionar los datos indicados, la Comisión de Tarifas, previa aprobación suprema, podrá apremiarla con una multa de 500 a 5,000 pesos".

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

Creo que lo más lógico sería dejar este inciso en suspenso, hasta saber si el artículo 28 va a ser aprobado o rechazado, pues si fuese aprobado, no habría motivo para proponer esta sanción en el artículo 17.

El señor **Alessandri**. — Eso es lo más conveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La votación sobre la indicación del honorable

señor Guzmán a que se acaba de dar lectura, quedará pendiente hasta que el Honorable Senado se pronuncie sobre el artículo 28.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán:

2) Redactar el inciso tercero, diciendo:

"Dicha Comisión, estará compuesta: por el Director del Litoral y de Marina Mercante, que la presidirá; el Subsecretario de Comercio; el Jefe de la Sección Transportes y Navegación de la Subsecretaría de Comercio, que actuará de Secretario; el Director del Departamento de Obras Marítimas, etc."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Después de la votación habida, ¿insiste el honorable señor Guzmán en su indicación?

El señor **Guzmán**. — Me parece que la indicación que he formulado no es igual a la propuesta por el honorable señor Rivera. Pido que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Errázuriz**. — Me abstengo.

El señor **Alessandri**. — Estoy pareado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En la misma inteligencia en que voté la indicación formulada por el honorable señor Rivera, voto que no.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

—Practicada la votación, resultaron 10 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y una abstención. Dos señores Senadores se abstuvieron de votar por pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Lafertte, para agregar en el inciso 3.º, después de la frase que dice: "seis armadores designados entre las empresas navieras nacionales", la siguiente: "tres representantes obreros, designados por la Federación Obrera Marítima y Portuaria".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Errázuriz**. — Me abstengo.

El señor **Alessandri**. — Estoy pareado.

—Practicada la votación, se obtuvieron 11 votos por la negativa y 4 por la afirmativa. Un señor Senador se abstuvo y dos señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—De los señores Bórquez, Concha don Luis Ambrosio y Guzmán. Proponen los señores Senadores agregar en el inciso tercero, después de la frase “Cámara de Comercio de Puerto Montt”, la siguiente: “Cámara de Comercio Minorista de Magallanes, y un miembro del Sindicato Profesional de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante de Magallanes”.

El señor **Bórquez**.—¿Me permite una palabra?

Esta indicación obedece al buen deseo de satisfacer al comercio de Magallanes, porque todo el comercio mayorista está en manos de los armadores, así que es natural que los minoristas tengan un representante en la Comisión de estudio. A eso obedece la indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 9 votos por la negativa y 6 por la afirmativa, una abstención y dos pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.— Los señores Bórquez y Guzmán han formulado una indicación en que proponen agregar como inciso 4.º del artículo 17, el siguiente:

“De esta Comisión tendrán derecho a voto únicamente los seis armadores y seis representantes elegidos por los demás miembros de la Comisión”.

El señor **Errázuriz** ha modificado esta indicación, proponiendo que se redacte como sigue: “De esta Comisión tendrán derecho a voto únicamente el Presidente, los seis armadores y seis representantes elegidos por los demás miembros de la Comisión, entre los cuales deberá estar siempre incluido el Subsecretario de Comercio.”

El señor **Gutiérrez Alliende** (Ministro de

Relaciones Exteriores).—¿Me permite, señor Presidente?

Yo acepto esta indicación, a nombre del Gobierno.

Parece justo que la composición de esta Comisión, en cuanto se refiere a quienes van a proponer al Presidente de la República las tarifas e itinerarios, sea paritaria. De otra manera, al mismo Presidente de la República le será difícil desentenderse de un informe en que se hacen presentes una mayoría y una minoría. El Presidente de la República tiene en este caso el carácter de árbitro. Dejémoslo que resuelva escuchando la opinión de las partes en una votación con igualdad de representación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 15 votos por la afirmativa.

Se abstuvo de votar un señor Senador y dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.—Indicación del honorable señor Laferte, para agregar a continuación del artículo 17, el siguiente:

“Las empresas navieras no estarán exentas del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 402 del Título II del decreto con fuerza de ley número 178, aprobadas el 13 de mayo de 1931 sobre reparto del 10 por ciento de las utilidades a sus obreros.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la negativa, 4 por la afirmativa, una abstención y 2 pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Desechada la indicación.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.10 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.